



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

10 de diciembre de 2024

Número 238

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/1486/2024, de 21 de noviembre, por la que se nombran Notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario..... 35058

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se dispone el cese de D.ª Concepción Catalán Diez, en un puesto de Asesor/a Técnico/a en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo..... 35059

##### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ORDEN AGA/1487/2024, de 26 de septiembre, por la que se nombra Asesor del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación a D. Juan Manuel Hernández Simón. .... 35060

ORDEN AGA/1488/2024, de 4 de octubre, por la que se nombra Asesora del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación a D.ª Ana Belén Lafuente Franco..... 35061

##### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1489/2024, de 27 de noviembre, por la que se cesan y nombran vocales del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas..... 35062

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Asuntos Generales del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". .... 35064

##### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de tres puestos de Jefe de Negociado de esta Universidad..... 35065

##### **CONSORCIO CAMPUS IBERUS**

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Director/a Ejecutivo/a de este Consorcio, convocado por Resolución de 8 de octubre de 2024, para su provisión mediante el sistema de libre designación. .... 35067



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 201/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35068

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. .... 35081

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo (Código de convocatoria 230009)..... 35082

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Urgencias, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca..... 35083

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 35086

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, violencia de género y violencia del terrorismo. .... 35087

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Personal Subalterno del Hospital Universitario San Jorge de Huesca. .... 35088

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 29 de noviembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión para su provisión por turno de promoción interna, libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y violencia de terrorismo. .... 35091

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Zaragoza..... 35092



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Técnico de Seguridad de la Unidad de Seguridad de esta Universidad..... 35096

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 26 de noviembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información..... 35097

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1490/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables"..... 35103

ORDEN PEJ/1491/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de las Cinco Villas, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". ..... 35104

ORDEN PEJ/1492/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Los Monegros, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". ..... 35105

ORDEN PEJ/1493/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca del Aranda, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". ..... 35106

ORDEN PEJ/1494/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca del Jiloca, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". ..... 35107

ORDEN PEJ/1495/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para la implementación del "Plan Corresponsables"..... 35108

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del VII Convenio Colectivo del sector de Monitores de Comedores Escolares Públicos de Aragón..... 35109

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental incompatible del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 608, parcela 44, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovido por Pomber Inversiones, SL (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2021/10655). ..... 35131

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo (wean to finish) hasta 5.333 plazas (479,97 UGM), ubicada en el polígono 22, parcelas 438 y 246, del término municipal de Alfajarín (Zaragoza), y promovido por La Rinconilla, SL. Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09584..... 35136



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 5 de octubre de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación de ganado porcino de cebo existente con una capacidad de 3.000 plazas (360 UGM), ubicada en el polígono 36, parcela 132, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), cuyo titular es la sociedad Ganados Biporta SL (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09076)..... 35150

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/1496/2024, de 27 de noviembre, por la que se implantan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2024-2025..... 35153

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, relativa a la implantación en la Universidad de Zaragoza de los permisos de ausencia por causa de fuerza mayor y permiso parental, no retribuido, para el cuidado de hijo/a o persona menor acogida. .... 35159

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado de parque eólico “Bonastre 3”, titular B88370044 Energía Inagotable de Aquarius, SL. Expediente G-T-2020-067, DGEM: IP-PC-0131/2024..... 35161

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto parque eólico “Zuera I” de 6,6 MW para hibridación con la planta solar fotovoltaica “Zuera Solar I” de 9 MW y del proyecto ampliación subestación Zuera Solar 45/15 kV de la empresa Tratamiento y Generación de Energía, SL. Expediente G-Z-2024/008..... 35163

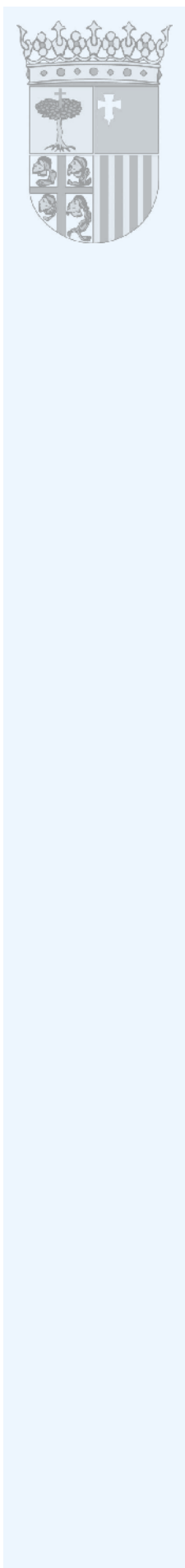
**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública, la revisión y actualización del proyecto de construcción de la nueva estación depuradora de aguas residuales de Piedrafita de Jaca (Huesca). .... 35164

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-226 “Lascín y Arrieras” de titularidad del Ayuntamiento de Biescas (Huesca), situado en su término municipal, para la autorización por cruzamiento LAMT con MUP 226 “Proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la LAMT Lanuza-Biescas (Biescas y Hoz de Jaca)”, solicitada por Energías de Aragón I, SLU. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/03167). .... 35165

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de Cultura, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito legal en Aragón. .... 35166



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de Cultura, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el registro de bibliotecas Aragón. .... 35167

**AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales del núcleo de Sieste (Boltaña). .... 35168

**AYUNTAMIENTO DE ÉPILA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de modificación sustancial de licencia de actividad clasificada..... 35169

**AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Puértolas, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para “Proyecto de ampliación de explotación para ganado vacuno de vacas nodrizas en Belsierre, término municipal de Puértolas (Huesca)”. .... 35170

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA**

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, por el que convoca Asamblea general ordinaria. .... 35171

**LOSA RÚSTICA, SOCIEDAD COOPERATIVA**

ANUNCIO de Losa Rústica, Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad. .... 35172



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**ORDEN PEJ/1486/2024, de 21 de noviembre, por la que se nombran Notarios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de resolución de concurso ordinario.**

En virtud de lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de conformidad con la legislación vigente y las competencias atribuidas al Departamento, según lo previsto en el artículo 3 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la vista del expediente instruido y con arreglo a los resultados del concurso ordinario para la provisión de Notarios, convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 12 de septiembre de 2024 ("Boletín Oficial del Estado", número 230, de 23 de septiembre de 2024) y resuelto por Resolución de 17 de octubre de 2024 ("Boletín Oficial del Estado", número 257, de 24 de octubre de 2024), nombro Notarios para las Notarías del territorio de Aragón que a continuación se detallan:

Notaría: Boltaña.

Motivo de la vacante: traslado de Silvia Casasús Paúles.

Notario adjudicatario: David Romanos Gomara.

Resultas: Morella.

Notaría: Zaragoza.

Motivo de la vacante: Jubilación de Juan Carlos Gallardo Aragón.

Notario adjudicatario: Juan Bautista Gómez Opic.

Resultas: Zaragoza.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Concepción Catalán Díez, en un puesto de Asesor/a Técnico/a en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.**

El Departamento de Medio Ambiente y Turismo ha propuesto el cese de D.<sup>a</sup> Concepción Catalán Díez, en un puesto de Asesor/a Técnico/a en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En aplicación del artículo 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese, como Asesor/a Técnico/a, en el puesto con número RPT 3867, adscrito a la Dirección General de Turismo y Hostelería del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, de D.<sup>a</sup> Concepción Catalán Díez, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal \*\*\*\*389535 A2001-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### **ORDEN AGA/1487/2024, de 26 de septiembre, por la que se nombra Asesor del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación a D. Juan Manuel Hernández Simón.**

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, y con lo establecido en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, resuelvo:

Primero.— Disponer el nombramiento de D. Juan Manuel Hernández Simón, como Asesor del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el puesto número de RPT 10825, con efectos desde el día 1 de octubre de 2024.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**ORDEN AGA/1488/2024, de 4 de octubre, por la que se nombra Asesora del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación a D.<sup>a</sup> Ana Belén Lafuente Franco.**

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre, y con lo establecido en el artículo 5.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, resuelvo:

Primero.— Disponer el nombramiento de D.<sup>a</sup> Ana Belén Lafuente Franco, como Asesora del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el puesto número de RPT 80251, con efectos desde el día 7 de octubre de 2024.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 4 de octubre de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN ECD/1489/2024, de 27 de noviembre, por la que se cesan y nombran vocales del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas.

El Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas es el órgano consultivo, de participación social y de asesoramiento del Gobierno de Aragón en relación con las enseñanzas artísticas, adscrito orgánicamente al departamento competente en enseñanza no universitaria.

La Ley 17/2003, de 24 marzo, por la que se regula la organización de las enseñanzas artísticas superiores en Aragón, dedica su título IV al Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 27 de la citada Ley, este órgano estará formado por representantes de la Administración educativa, representantes de los sectores implicados en la actividad de estas enseñanzas y, así como personalidades relevantes en el ámbito social, económico y artístico de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, el apartado 2 del artículo 27 establece que el presidente del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas será nombrado por la persona titular del Departamento competente en materia de educación entre los miembros del Consejo.

El Reglamento del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas, aprobado por el Decreto 132/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 3 la composición de este órgano consultivo y el artículo 4, que asumirá la secretaría del consejo, con voz, pero sin voto, un funcionario con rango de jefe de servicio del departamento competente en educación no universitaria que será nombrado por la persona titular de ese Departamento.

De acuerdo con el artículo 3.5 del Decreto 132/2006, de 23 de mayo, los miembros del consejo ejercerán el cargo de forma gratuita, y conforme al artículo 5 relativo al nombramiento, mandato y cese, los vocales del Consejo serán nombrados por el titular del Departamento competente en educación.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Cesar como vocales del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas a las siguientes personas, agradeciéndoles los servicios prestados:

- a) En representación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, nombrados entre el personal adscrito a este Departamento y por razón de su cargo:
  - A la directora de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, D.<sup>a</sup> Luisa Pellejero Usón.
- b) Como personalidades relevantes del ámbito social, económico y artístico:
  - Al catedrático de violín del Conservatorio Superior de Música de Aragón, D. Manuel Guillén Navarro.

Segundo.— Cesar como presidente del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas a D. Manuel Guillén Navarro.

Tercero.— Nombrar como vocales del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas a las siguientes personas:

- a) En representación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, nombrados entre el personal adscrito a este Departamento y por razón de su cargo:
  - A la directora de la Escuela Superior de Diseño de Aragón, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Pérez de Mezquía Zatarain.
- b) Como personalidades relevantes del ámbito social, económico y artístico:
  - A la directora del Conservatorio Municipal Profesional de Danza de Zaragoza, D.<sup>a</sup> Elena Sánchez Blas.

Cuarto.— Nombrar presidente del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas a D. Ignacio Mustienes Sánchez.

Quinto.— Nombrar secretaria del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas a D.<sup>a</sup> Virginia Serrano Marín, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización.

Sexto.— El mandato de los miembros del Consejo Aragonés de Enseñanzas Artísticas será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, a excepción de los miembros



que lo sean por razón de su cargo cuyo mandato lo será por el tiempo que permanezcan en aquél.

Séptimo.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Asuntos Generales del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 4 de septiembre de 2024, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 17 de septiembre de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Juan Luis Alonso Salinas, con DNI \*\*\*4903\*\*, Jefe de Servicio de Asuntos Generales del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2024.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de tres puestos de Jefe de Negociado de esta Universidad.**

Por Resolución de 2 de septiembre de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 11 de septiembre de 2024, se convocó concurso de méritos para la provisión de tres puestos de Jefe de Negociado de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Declarar desiertos los puestos de Jefe de Negociado de Personal Investigador en Formación en el Servicio de Gestión de la Investigación y Jefe de Negociado de Calidad en la Escuela de Doctorado, al no haberse presentado ninguna solicitud para su provisión.

Segundo.— Publicar la adjudicación del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Tercero.— La toma de posesión de la candidata seleccionada será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 9.4 de la convocatoria.

Cuarto.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 9.5 de la convocatoria.

Quinto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 9.7 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



## ANEXO

| Apellidos y Nombre             | Número de Puesto | Denominación del Puesto     | Área            | Centro/Servicio   | Localidad |
|--------------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------|---|-----------|
| Jordán Cólera, Sylvia Catalina | 16533            | Jefe de Negociado Académico | Área Secretaría | Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación | Zaragoza  |



## CONSORCIO CAMPUS IBERUS

**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Director/a Ejecutivo/a de este Consorcio, convocado por Resolución de 8 de octubre de 2024, para su provisión mediante el sistema de libre designación.**

Por Resolución de 8 de octubre de 2024, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 17 de octubre de 2024), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director/a Ejecutivo/a en el Consorcio Campus Iberus.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte de la candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en uso de la competencia que tengo atribuida, según el artículo 15, l) de los Estatutos del Consorcio, aprobados en su última modificación por Acuerdo de 1 de marzo de 2024, del Consejo del Consorcio Campus Iberus (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 14 de marzo de 2024), resuelvo adjudicar el puesto de trabajo a la candidata cuyos datos se indican a continuación:

Apellidos y nombre: de Miguel Esponera, Marta. Funcionaria de carrera de la Universidad de Zaragoza. Grupo A. Subgrupo A1.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, del 14 de julio de 1998).

Alternativamente, los interesados/as podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— El presidente del Consorcio, Jaume Puy I Llorens.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **DECRETO 201/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Asimismo, la Oferta de Empleo Público ha de asegurar la efectividad del derecho de incorporación al empleo público de las personas con discapacidad, haciendo realidad el mandato constitucional proclamado en su artículo 49, así como la previsión legal de reserva de un cupo de plazas para tal fin contenida en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la previsión legal de reserva de un cupo de plazas para tal fin contenida en el artículo 27 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. Además, constituye el instrumento idóneo para conciliar el derecho de acceso a la función pública, constitucionalmente reconocido, con el derecho de promoción interna que la normativa de función pública consagra para los empleados y empleadas públicas, previendo el número de plazas vacantes que se reservan para dar efectividad al citado derecho de promoción profesional, configurado como uno de los principales elementos del sistema de carrera administrativa.

En suma, la Oferta de Empleo Público, además de ser un instrumento básico de ordenación de los recursos humanos de toda Administración Pública, constituye un elemento imprescindible de toda política de personal para asegurar la profesionalidad de los empleados públicos y la calidad del funcionamiento de los servicios públicos y para garantizar el derecho constitucional de acceso en condiciones de igualdad a la función pública, asegurando con ello que la Administración Pública cumpla su cometido de servir con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

La Oferta de Empleo Público se regirá por lo dispuesto, con carácter básico para esta materia, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, automáticamente prorrogados para 2024.

El artículo 20. Dos. 1 de esta Ley fija en el 120 por cien la tasa de reposición de efectivos en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores.

A efectos de la aplicación de la tasa de reposición, para la fijación del límite cuantitativo a la incorporación de plazas a la oferta de empleo en el sector público se consideran sectores prioritarios una serie de ámbitos entre los que se incluye lo dispuesto en el artículo 20. Dos. 3, en las letras D), E), G), Ñ) y O), es decir, el personal de las Administraciones Públicas que tenga encomendadas funciones de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos, de asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos, de cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, el personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, el personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo y el personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

La Oferta de Empleo Público propuesta es plenamente respetuosa con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de forma que el cálculo del límite cuantitativo fijado hasta el 120 por ciento se ha realizado sobre la diferencia resultante entre el número de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, entendiendo ambos como sectores prioritarios, que, durante el ejercicio presupuestario de 2023, dejaron de prestar servicios en los ámbitos contemplados en las letras D), E), G), Ñ) y O), del apartado Dos.3 del citado artículo y el número de funcionarios de carrera y personal laboral fijo que se incorporaron en los mismos ámbitos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresados desde situaciones que no conllevan la reserva del



puesto de trabajo. Igualmente, se han tenido en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20. Tres. 4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, no se han computado para el límite máximo de tasa:

- a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público ejercicios anteriores.
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de estos procesos.
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

En consecuencia, el límite cuantitativo de la tasa de reposición para este ejercicio se sitúa en 454 plazas. Este límite es el resultado de calcular el límite cuantitativo del 120 por ciento de la tasa de reposición tanto en el personal funcionario como laboral entendiendo ambos como personal que presta servicios en sectores prioritarios.

En aplicación de la regulación previamente mencionada y teniendo en cuenta la posibilidad de acumulación prevista en el apartado Cuatro del citado artículo 20, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 correspondiente al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se dispone de 454 plazas, de las cuales, 403 se disponen para ser cubiertas por funcionario de carrera, y 51 plazas por personal laboral, incluido el cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo (5 plazas), en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón (5 plazas), en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón (9 plazas), y de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón (37 plazas, de las cuales 23 a turno de discapacidad física o sensorial, 9 discapacidad intelectual y 5 de enfermedad mental).

Asimismo, se incluyen se incluyen 210 plazas de la promoción interna vertical, 12 de promoción horizontal y 30 de promoción cruzada, a fin de posibilitar la promoción profesional en función de la cualificación adquirida por los empleados públicos.

Por último y en relación con las Entidades de Derecho Público, el Gobierno de Aragón considera conveniente incluir, en los términos previstos en la ley presupuestaria estatal, las necesidades de incorporación de personal con carácter permanente en estos organismos públicos. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de los mismos con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este Decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. Este Decreto responde al principio de necesidad, para poder convocar la cobertura de puestos que deben ser objeto de reposición y de estabilización del empleo temporal. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previo análisis de las necesidades.

Las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este Decreto persiguen, según el artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

La Oferta de Empleo Público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer las plazas a convocar, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica y de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

En la tramitación del presente Decreto se han solicitado los informes preceptivos previstos el artículo 48 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de



Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en el que se enumeran los informes y dictámenes preceptivos que deberán emitirse en relación con las disposiciones normativas legales o reglamentarias, así como ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General celebrada con fecha 20 de noviembre de 2024. En este sentido, se han emitido los informes respectivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, de la Dirección General de Presupuestos, de la Inspección General de Servicios, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General y con el informe favorable de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de noviembre de 2024,

#### DISPONGO:

##### *Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024 en el ámbito de Administración General.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2024 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos que se fijan en este Decreto.

2. La Oferta de Empleo Público que se aprueba comprende un total de 454 plazas, que se respeta la tasa de reposición legalmente establecida, así como 210 plazas de la promoción interna vertical, 12 de promoción horizontal y 30 de promoción cruzada, y que se desglosan con el siguiente detalle:

- a) 417 plazas para el acceso por turno libre, de las cuales se reservarán:
  - 1.º 5 plazas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.
  - 2.º 5 plazas para atender el cupo de personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - 3.º 9 plazas para atender el cupo de mujeres víctimas de violencia, en virtud de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.
- b) 37 plazas para el turno de personas con discapacidad, según el siguiente desglose:
  - 1.º Por el turno de discapacidad física o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por ciento, se reservan 23 plazas.
  - 2.º Por el turno de discapacidad intelectual, se reservan 9 plazas.
  - 3.º Por el turno de enfermedad mental, se reservan 5 plazas.
- c) 210 plazas de promoción interna vertical.
- d) 12 plazas de promoción interna horizontal.
- e) 30 de promoción cruzada.

3. Las plazas que conforman esta Oferta de Empleo Público están dotadas presupuestariamente y figuran en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Los procesos de selección derivados de la Oferta de Empleo Público aprobada por el presente Decreto podrán acumularse a los procesos derivados de las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### *Artículo 2. Acceso por turno libre.*

En los anexos I y II, se recogen las plazas ordenadas por grupos, subgrupos, escalas, clases de especialidad y categorías profesionales, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante turno de acceso libre.

##### *Artículo 3. Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.*

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 5 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. En el supuesto de que dichas plazas que-



darán vacantes se acumularán a la correspondiente de acceso libre de la misma escala, clase de especialidad o categoría profesional.

**Artículo 4. Acceso de personas transexuales.**

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 5 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes, se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad y categoría profesional, respectivamente.

**Artículo 5. Acceso de mujeres víctimas de violencia.**

De las plazas ofertadas en el turno libre se reservan 9 plazas para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad o categoría profesional.

**Artículo 6. Turno de acceso para personas con discapacidad.**

En los anexos III, IV, V y VI, se recogen las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad y categoría profesional, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento. En el supuesto de que dichas plazas quedarán vacantes no se acumularán a las correspondientes de acceso libre de la misma escala y clase de especialidad.

**Artículo 7. Acceso a través de procesos de promoción interna.**

1. En el anexo VII se recogen las plazas correspondientes a las escalas y clases de especialidad cuyo acceso deberá convocarse a través de procesos de promoción interna vertical, promoción interna horizontal y promoción cruzada.

2. Podrán participar en los procesos de promoción interna el personal funcionario de carrera perteneciente al mismo Subgrupo profesional o al inmediatamente inferior, que posean la titulación requerida y tengan una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.

Los funcionarios del Subgrupo C2 podrán promocionar al Subgrupo C1, los del Subgrupo C1 podrán promocionar al Subgrupo A2 y los del Subgrupo A2 al Subgrupo A1 previo cumplimiento del resto de requisitos exigidos.

3. El personal laboral fijo podrá participar a través de promoción interna cruzada en los procesos de promoción interna para el acceso a las plazas de personal funcionario.

**Artículo 8. Desarrollo de las pruebas selectivas.**

En aplicación del principio de racionalización y eficiencia en la distribución de los recursos, se podrán adoptar las medidas necesarias para favorecer la convocatoria y realización conjunta de aquellas pruebas comunes correspondientes a las clases de especialidad y categorías profesionales incluidas en los procesos selectivos correspondientes a las ofertas de empleo público de ejercicios posteriores, salvo las que estén reservadas a la promoción interna.

**Artículo 9. Entidades de Derecho Público.**

Las plazas correspondientes al personal propio de las Entidades de Derecho Público figuran en el anexo VIII. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de Entidades de Derecho Público, con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este Decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

**Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.**

Se faculta a la persona titular del Departamento competente en materia de función pública para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto, así como a la modificación, en su caso, de los anexos incluidos en este Decreto.



Disposición final segunda. *Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos selectivos correspondientes serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento competente en materia de función pública.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO I**  
**ACCESO POR TURNO LIBRE FUNCIONARIOS**

| SUBGRUPO | ESCALA  | CLASES DE ESPECIALIDAD/ RAMAS                               | PLAZAS |
|----------|---|---|--------|
| A1       | Escala Superior de Administración             | ADMINISTRADORES SUPERIORES                                  | 7      |
| A1       | Escala Superior de Administración             | INTERVENTORES E INSPECTORES FINANCIEROS                     | 3      |
| A1       | Escala Superior de Administración             | TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA                         | 10     |
| A1       | Escala Superior de Administración             | SOCIÓLOGOS Y POLITÓLOGOS                                    | 2      |
| A1       | Escala Superior de Administración             | TÉCNICO SUPERIOR DE PROTOCOLO                               | 2      |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | ARQUITECTOS   | 7      |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS                    | 5      |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | INGENIEROS INDUSTRIALES                                     | 10     |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | INGENIEROS AGRÓNOMOS  | 5      |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | INGENIEROS DE MONTES  | 5      |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | INGENIEROS DE MINAS   | 2      |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES                            | 10     |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | MÉDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA                         | 2      |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA                   | 5      |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA                    | 3      |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | INGENIERIA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO    | 5      |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. GEOLOGÍA             | 2      |
| A1       | Escala Facultativa Superior                   | FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. ARQUEOLOGÍA | 2      |
| A1       | Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos | ESC. DE LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS                 | 1      |
| A1       | Escala de Economistas                         | ECONOMISTAS   | 8      |
| A2       | Escala Técnica de Gestión                     | TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL                                 | 25     |
| A2       | Escala Técnica de Gestión                     | TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA                 | 9      |
| A2       | Escala Técnica de Gestión                     | TÉCNICOS DE INFORMÁTICA                                     | 18     |
| A2       | Escala Técnica de Gestión                     | TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO                        | 3      |

|                     |   |   |            |
|---------------------|---|---|------------|
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | ARQUITECTOS TÉCNICOS                            | 10         |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS           | 5          |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES                | 15         |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS | 19         |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES                  | 7          |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIONES       | 15         |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | TRABAJADORES SOCIALES                           | 15         |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | EDUCADORES SOCIALES                             | 8          |
| C1                  | Escala General Administrativa                                   | ADMINISTRATIVOS                                 | 11         |
| C1                  | Escala General Administrativa                                   | EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA                       | 13         |
| C1                  | Escala de Ayudantes Facultativos                                | TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL                  | 15         |
| C1                  | Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza | AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA     | 10         |
| C2                  | Escala Auxiliar Administrativa                                  | AUXILIARES ADMINISTRATIVOS                      | 11         |
| C2                  | Escala Auxiliares Facultativos                                  | AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL                | 20         |
| C2                  | Escala Auxiliar de Enfermería                                   | TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA   | 50         |
| <b>TOTAL PLAZAS</b> |   |   | <b>375</b> |

De las plazas correspondientes a este Anexo I, se reservan las siguientes para ser cubiertas por mujeres víctimas de violencia, víctimas del terrorismo y personas transexuales:

| SUBGRUPO            | ESCALA  | CLASES DE ESPECIALIDAD/ RAMAS                 | Reserva mujeres víctimas de violencia de género | Reserva víctimas del terrorismo | Reserva personas transexuales |
|---------------------|---|---|---|---------------------------------|-------------------------------|
| A1                  | Escala Facultativa Superior                                     | ARQUITECTOS                                   |   |                                 | 1                             |
| A1                  | Escala Facultativa Superior                                     | INGENIEROS AGRÓNOMOS                          |   | 1                               |                               |
| A1                  | Escala Facultativa Superior                                     | FARMACÉUTICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA     |   | 1                               |                               |
| A2                  | Escala Técnica de Gestión                                       | TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO          |   | 1                               |                               |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES              |   |                                 | 1                             |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIONES     |   |                                 | 1                             |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | TRABAJADORES SOCIALES                         | 2   |                                 |                               |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa                                      | EDUCADORES SOCIALES                           |   |                                 | 1                             |
| C1                  | Escala General Administrativa                                   | ADMINISTRATIVOS                               |   |                                 | 1                             |
| C1                  | Escala General Administrativa                                   | EJECUTIVOS DE INFORMÁTICA                     |   | 1                               |                               |
| C1                  | Escala de Ayudantes Facultativos                                | TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL                | 2   |                                 |                               |
| C1                  | Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza | AGENTES PARA LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA   |   | 1                               |                               |
| C2                  | Escala Auxiliares Facultativos                                  | AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL              | 2   |                                 |                               |
| C2                  | Escala Auxiliar de Enfermería                                   | TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA | 3   |                                 |                               |
| <b>TOTAL PLAZAS</b> |   |   | <b>9</b>  | <b>5</b>                        | <b>5</b>                      |

**ANEXO II  
ACCESO POR TURNO LIBRE. PERSONAL LABORAL**

| GRUPO               | CATEGORÍA/<br>OFICIO                                    | PLAZAS    |
|---------------------|---|-----------|
| C                   | OFICIAL 1ª<br>COCINERO/A                                | 7         |
| D                   | OFICIAL 2ª<br>AYUDANTE DE<br>COCINA                     | 8         |
| E                   | PEON<br>ESPECIALIZADO<br>AGRARIO                        | 4         |
| E                   | PEON<br>ESPECIALIZADO<br>CARRETERAS                     | 4         |
| E                   | PERSONAL<br>ESPECIALIZADO<br>DE SERVICIOS<br>DOMÉSTICOS | 19        |
| <b>TOTAL PLAZAS</b> |   | <b>42</b> |

**ANEXO III  
ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL.  
FUNCIONARIOS**

| SUBGRUPO            | ESCALA                                  | CLASES DE<br>ESPECIALIDAD/<br>RAMAS        | Reserva<br>discapacidad<br>física o<br>sensorial |
|---------------------|---|--|--|
| A1                  | Escala<br>Superior de<br>Administración | ADMINISTRADORES<br>SUPERIORES              | 3  |
| A1                  | Escala de<br>Economistas                | ECONOMISTAS                                | 2  |
| A2                  | Escala<br>Técnica de<br>Gestión         | TÉCNICOS DE<br>GESTIÓN GENERAL             | 5  |
| A2                  | Escala<br>Técnica de<br>Gestión         | TÉCNICOS DE<br>INFORMÁTICA                 | 2  |
| A2                  | Escala<br>Técnica de<br>Gestión         | TÉCNICOS MEDIOS<br>DE GESTIÓN DE<br>EMPLEO | 2  |
| A2                  | Escala<br>Técnica<br>Facultativa        | EDUCADORES<br>SOCIALES                     | 2  |
| C1                  | Escala<br>General<br>Administrativa     | ADMINISTRATIVOS                            | 4  |
| C1                  | Escala<br>General<br>Administrativa     | EJECUTIVOS DE<br>INFORMÁTICA               | 2  |
| <b>TOTAL PLAZAS</b> |   |  | <b>22</b>  |

**ANEXO IV**  
**ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA O SENSORIAL.**  
**PERSONAL LABORAL**

| GRUPO | CATEGORÍA/<br>OFICIO     | Reserva discapacidad<br>física o sensorial |
|-------|--------------------------|--|
| C     | OFICIAL 1ª<br>COCINERO/A | 1  |

**ANEXO V**  
**ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

**FUNCIONARIOS**

| SUBGRUPO | ESCALA                            | CLASES DE ESPECIALIDAD/<br>RAMAS | Reserva<br>discapacidad<br>intelectual |
|----------|-----------------------------------|----------------------------------|--|
| C2       | Escala Auxiliar<br>Administrativa | AUXILIARES<br>ADMINISTRATIVOS    | 4                                      |

**LABORALES**

| GRUPO               | CATEGORÍA/OFICIO  | Reserva<br>discapacidad<br>intelectual |
|---------------------|---|--|
| D                   | OFICIAL 2ª<br>AYUDANTE DE<br>COCINA                     | 2                                      |
| E                   | PERSONAL<br>ESPECIALIZADO DE<br>SERVICIOS<br>DOMÉSTICOS | 3                                      |
| <b>TOTAL PLAZAS</b> |   | <b>5</b>                               |

**ANEXO VI  
ACCESO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL**

**FUNCIONARIOS**

| <b>SUBGRUPO</b>     | <b>ESCALA</b>              | <b>CLASES DE ESPECIALIDAD/<br/>RAMAS</b>        | <b>Reserva<br/>enfermedad mental</b> |
|---------------------|----------------------------|---|--------------------------------------|
| A2                  | Escala Técnica de Gestión  | TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA     | 1                                    |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa | INGENIEROS TÉCNICOS EN ESPECIALIDADES AGRÍCOLAS | 1                                    |
| <b>TOTAL PLAZAS</b> |                            |   | <b>2</b>                             |

**LABORALES**

| <b>GRUPO</b>        | <b>CATEGORÍA/OFICIO</b>                        | <b>Reserva<br/>enfermedad<br/>mental</b> |
|---------------------|--|--|
| E                   | PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS | 3  |
| <b>TOTAL PLAZAS</b> |  | <b>3</b>                                 |

**ANEXO VII**

**PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL/CRUZADA**

| <b>SUBGRUPO</b> | <b>ESCALA</b>                     | <b>CLASES DE ESPECIALIDAD/ RAMAS</b>     | <b>PLAZAS</b> |
|-----------------|-----------------------------------|--|---------------|
| A1              | Escala Superior de Administración | ADMINISTRADORES SUPERIORES               | 10            |
| A1              | Escala Superior de Administración | INTERVENTORES E INSPECTORES FINANCIEROS  | 1             |
| A1              | Escala Superior de Administración | TITULADOS SUPERIORES DE INFORMÁTICA      | 10            |
| A1              | Escala Superior de Administración | TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO | 3             |
| A1              | Escala Facultativa Superior       | ARQUITECTOS                              | 5             |
| A1              | Escala Facultativa Superior       | INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS | 1             |
| A1              | Escala Facultativa Superior       | INGENIEROS INDUSTRIALES                  | 10            |
| A1              | Escala Facultativa Superior       | INGENIEROS AGRÓNOMOS                     | 5             |
| A1              | Escala Facultativa Superior       | INGENIEROS DE MONTES                     | 2             |
| A1              | Escala Facultativa Superior       | INGENIEROS DE MINAS                      | 2             |
| A1              | Escala Facultativa Superior       | MEDICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA      | 1             |

|                     |                                |   |            |
|---------------------|--------------------------------|---|------------|
| A1                  | Escala Facultativa Superior    | INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES                            | 2          |
| A1                  | Escala Facultativa Superior    | FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. MUSEOS      | 2          |
| A1                  | Escala Facultativa Superior    | FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. ARCHIVOS    | 2          |
| A1                  | Escala Facultativa Superior    | FACULTATIVOS SUPERIORES DE PATRIMONIO CULTURAL. BIBLIOTECAS | 2          |
| A1                  | Escala de Economistas          | ECONOMISTAS   | 5          |
| A2                  | Escala Técnica de Gestión      | TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL                                 | 40         |
| A2                  | Escala Técnica de Gestión      | TÉCNICOS DE GESTIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA                 | 5          |
| A2                  | Escala Técnica de Gestión      | TÉCNICOS DE INFORMÁTICA                                     | 15         |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa     | ARQUITECTOS TÉCNICOS  | 3          |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa     | INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES                            | 5          |
| A2                  | Escala Técnica Facultativa     | INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES                              | 4          |
| C1                  | Escala General Administrativa  | ADMINISTRATIVOS   | 75         |
| C2                  | Escala Auxiliar Administrativa | AUXILIARES ADMINISTRATIVOS                                  | 30         |
| <b>TOTAL PLAZAS</b> |                                |   | <b>240</b> |

**PROMOCIÓN HORIZONTAL**

| <b>SUBGRUPO</b>     | <b>ESCALA</b>                  | <b>CLASES DE ESPECIALIDAD/ RAMAS</b> | <b>PLAZAS</b> |
|---------------------|--------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| A1                  | Escala Sanitaria Superior      | INSPECTORES FARMACÉUTICOS            | 2             |
| C2                  | Escala Auxiliar Administrativa | AUXILIARES ADMINISTRATIVOS           | 10            |
| <b>TOTAL PLAZAS</b> |                                |                                      | <b>12</b>     |

**ANEXO VIII  
PLAZAS PARA ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON**

| <b>SUBGRUPO</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>        | <b>PLAZAS</b> |
|-----------------|----------------------------|---------------|
| A1              | Técnico/a de transferencia | 1             |

**INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD**

| <b>SUBGRUPO</b> | <b>DENOMINACIÓN</b> | <b>PLAZAS</b> |
|-----------------|---------------------|---------------|
| A1              | Técnicos de área    | 2             |



**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad:

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Denominación:           | Secretario/a de Alto Cargo  |
| N.º R.P.T.:             | 7271  |
| Nivel:                  | 16  |
| Complemento Específico: | Tipo: B<br>Específico especial: 10.905,36   |
| Localidad:              | Zaragoza  |
| Requisitos:             | -Grupo: C1/C2<br>-Escala General Administrativa, Administrativos<br>-Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto.   |
| Áreas funcionales:      | 010 – Administración Pública  |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo (Código de convocatoria 230009).**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/enfermero/a-especialista-en-medicina-del-trabajo.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsuenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2024, a las 15:30 horas, en la sala Hermanos Bayeu, puerta 19 del edificio Pignatelli, sito en paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Urgencias, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisión de Urgencias, en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

#### *Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Urgencias.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital San Jorge.
- Jornada de Trabajo: mañanas.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión de los Recursos Humanos y Materiales de la Unidad, con dependencia Jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

#### *Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

#### *Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### *Cuarta.— Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de



marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

*Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

*Sexta.— Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

*Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, y en el Tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de noviembre de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Canalejo Mendaza.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “SAN JORGE” DE HUESCA.**

**Datos personales:**

|  |  |                  |  |             |          |
|--|--|------------------|--|-------------|----------|
| PRIMER APELLIDO                                  |  | SEGUNDO APELLIDO |  | NOMBRE      |          |
| DNI  |  | DOMICILIO        |  |             |          |
| LOCALIDAD  |  | PROVINCIA        |  | COD. POSTAL | TELEFONO |
| Dirección de correo electrónico de uso habitual: |  |                  |  |             |          |

**Titulación académica:**

|  |
|--|
|  |
|--|

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

|              |        |
|--------------|--------|
| DENOMINACIÓN | CENTRO |
|--------------|--------|

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

|   |   |             |
|---|---|-------------|
| <b>PUESTO CONVOCADO:</b><br><i>SUPERVISORA DE URGENCIAS</i> | <b>CENTRO:</b><br><i>HOSPITAL UNIVERSITARIO “SAN JORGE” DE HUESCA</i> | <b>BOA:</b> |
|---|---|-------------|

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Huesca, a                      de                      de 2024.  
(Firma)

**GERENCIA DE SECTOR DE HUESCA – HOSPITAL UNIVERSITARIO “SAN JORGE”.**  
Av. Martínez de Velasco, 36. 22004 HUESCA



**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 14 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/enfermeros-especialistas-en-enfermeria-familiar-y-comunitaria.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 23 de febrero de 2025, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, violencia de género y violencia del terrorismo.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 14 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria para su provisión por turno libre, discapacidad, violencia de género y violencia del terrorismo, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/enfermeros-especialistas-en-enfermeria-familiar-y-comunitaria.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 23 de febrero de 2025, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el aula B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Personal Subalterno del Hospital Universitario San Jorge de Huesca.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Personal Subalterno del Hospital Universitario San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Personal Subalterno.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector.
- Nivel de complemento de destino: 16/18.
- Jornada de Trabajo: mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Funciones: Las recogidas en el artículo 14.1 del Estatuto de Personal no sanitario al Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por Orden de 5 de julio de 1971, del Ministerio de Trabajo, vigente conforme a la disposición transitoria 6.<sup>a</sup> de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Continuidad y permanencia: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Categorías del grupo C2 y E de Gestión y Servicios, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el requisito de poseer el título oficial correspondiente al Subgrupo C2, expedido por el Ministerio de Educación o bien reunir el requisito previsto en el artículo 34.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en estas categorías profesionales en el Hospital Universitario San Jorge de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



#### Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

#### Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, y en el Tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 25 de noviembre de 2024.— El Gerente de Sector de Huesca, Luis Canalejo Mendaza.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE PERSONAL SUBALTERNO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO “SAN JORGE”.**

**Datos personales:**

|  |                  |             |          |
|--|------------------|-------------|----------|
| PRIMER APELLIDO                                  | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE      |          |
| DNI  | DOMICILIO        |             |          |
| LOCALIDAD  | PROVINCIA        | COD. POSTAL | TELEFONO |
| Dirección de correo electrónico de uso habitual: |                  |             |          |

**Titulación académica:**

|  |
|--|
|  |
|--|

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente:**

|              |        |
|--------------|--------|
| DENOMINACIÓN | CENTRO |
|              |        |

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

|   |   |             |
|---|---|-------------|
| <b>PUESTO CONVOCADO:</b><br><i>JEFATURA DE PERSONAL SUBALTERNO II</i> | <b>CENTRO:</b><br><i>HOSPITAL UNIVERSITARIO “SAN JORGE”</i> | <b>BOA:</b> |
|---|---|-------------|

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Huesca, a                    de                    de 2024.  
(Firma)

**GERENCIA DE SECTOR DE HUESCA – HOSPITAL UNIVERSITARIO “SAN JORGE”.**  
Av. Martínez de Velasco, 36. 22004 HUESCA



**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 29 de noviembre de 2023, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión para su provisión por turno de promoción interna, libre, discapacidad, personas transsexuales, violencia de género y violencia de terrorismo.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de las Resoluciones de 29 de noviembre de 2023, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 14 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria:

**Titulares:**

Presidente: D. José Manuel Granada López.

Secretario: D. Gerardo Vicente Chueca.

Vocal 1.º: D.ª María Dolores Llorens Palancia.

Vocal 2.º: D.ª Ana María García López.

Vocal 3.º: D.ª María Jesús Pardo Diez.

**Suplentes:**

Presidente: D. Luis Hijós Larraz.

Secretaria: D.ª María José Balfagón Romeo.

Vocal 1.º: D.ª María Jesús Morales Gregorio.

Vocal 2.º: D. Miguel Ángel García Martínez.

Vocal 3.º: D.ª María Omedes Bes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022) -en adelante, Normativa de listas de espera-, y dado que está próxima a agotarse la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Zaragoza, derivada de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022, (“Boletín Oficial del Estado”, número 308, de 24 de diciembre de 2022), ha dispuesto:

Primero.— Ampliar la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Zaragoza, incorporando a la misma a los aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 2022, (“Boletín Oficial del Estado”, número 308, de 24 de diciembre de 2022) que superaron el 40% de la calificación máxima exigida para la superación del primer ejercicio de las pruebas selectivas pero no alcanzaron el 50% requerido para formar parte de la lista de espera inicial derivada del proceso selectivo.

Segundo.— Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la localidad de Zaragoza.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES  
LOCALIDAD DE ZARAGOZA**

| Nº ORDEN | APELLIDOS, NOMBRE                        |
|----------|--|
| 1        | Giménez Chueca, María Teresa             |
| 2        | Briz Frac, Miguel Ángel                  |
| 3        | Vispo Martínez, Yasmina                  |
| 4        | Soler Hernández, Milagros                |
| 5        | Acín Andión, Isidro                      |
| 6        | Hermosilla Vicente, Inmaculada           |
| 7        | Benedí España, María Elena               |
| 8        | Bronchales Álvaro, María Inmaculada      |
| 9        | Albás Bibián, Noelia                     |
| 10       | Foncillas De La Rosa, Carlota            |
| 11       | Sesma Navarro, Raquel                    |
| 12       | Báguena Ortega, María Antonia            |
| 13       | Hernando Martínez, María Mercedes        |
| 14       | Casanova Larumbe, Javier                 |
| 15       | Ciudad Ferrández, María Carmen           |
| 16       | Grande García, Loreto                    |
| 17       | Arantegui Casalod, Fernando              |
| 18       | Arranz Rodrigo, Ana Isabel               |
| 19       | Rodríguez Pardo, Marta                   |
| 20       | Lozano Ansón, Rubén                      |
| 21       | García Vivar, Roberto                    |
| 22       | Gallego Del Molino, Yadari               |
| 23       | Torre Calvo, Ana María                   |
| 24       | Cerro Corredor, María Cristina Del       |
| 25       | Sanz Checa, Débora María                 |
| 26       | Llanas Apuntate, Diana                   |
| 27       | Albero Sáenz, María Lourdes              |
| 28       | Vidal García, José Antonio               |
| 29       | Plata Muñoz, María Jesús                 |
| 30       | Bertomeu Villaverde, Julieta             |
| 31       | Mira Aladrén, Marta                      |
| 32       | Vicente Julián, María Gema               |
| 33       | Leal Roca, María Del Carmen              |
| 34       | Borrás Angosto, María Soledad            |
| 35       | Aripes Torres, Alina María               |
| 36       | Martín-Barbadillo Domingo, María Emma De |
| 37       | Canales Mesa, Paula                      |
| 38       | Iranzo Rubio, Antonio Pablo              |
| 39       | Royan Milian, Carmen María               |
| 40       | Escalona Álvarez De Miranda, Gonzalo     |
| 41       | Torrents González, María Del Camino      |
| 42       | Castander Gotor, David                   |

**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES  
LOCALIDAD DE ZARAGOZA**

|    |                                      |
|----|--------------------------------------|
| 43 | Cabestre Monguilod, Gema             |
| 44 | Tomás Buenafé, María José            |
| 45 | Moreno Fabregat, Gloria              |
| 46 | Tutyk Korobko, Alina                 |
| 47 | Gracia Cerezuela, María Pilar        |
| 48 | Granell López, Marta                 |
| 49 | Martínez Bescós, María Pilar         |
| 50 | Dieste Sánchez, Alba Manuela         |
| 51 | Bolea Brosed, Olga                   |
| 52 | Gayán Picot, María Carmen            |
| 53 | Porroche Rotellar, Patricia          |
| 54 | Alonso Pascual, María Fredesvinda    |
| 55 | Auria Genzor, María Elena            |
| 56 | Paumard Oliván, Ricardo              |
| 57 | Mateo Portero, Marta                 |
| 58 | Ferrer Ceballo, Raquel               |
| 59 | Escota Antón, María Pilar            |
| 60 | Calvera Lacadena, Raúl               |
| 61 | Pueyo Argón, Raúl                    |
| 62 | Larrosa Febas, José María            |
| 63 | Bayo Gonzalo, Olga                   |
| 64 | Crespo Pinilla, María Ángeles        |
| 65 | Rodrigo Laborda, María Carmen        |
| 66 | Betrán Artero, Silvia                |
| 67 | Bielsa Pérez, Javier                 |
| 68 | González Clarimon, Ruth              |
| 69 | Abad Moreno, Mónica                  |
| 70 | Guillén Pérez, Daniel                |
| 71 | Pérez Oruj, María Del Carmen         |
| 72 | Muñoz Buxadé, Alicia                 |
| 73 | Blasco Ronco, Nuria Valera           |
| 74 | Casado Escriche, Sergio              |
| 75 | Conesa García, Isabel                |
| 76 | Betés Andrés, Ana María              |
| 77 | Tomás Bernad, Verónica               |
| 78 | Lacaba Sánchez, Ignacio              |
| 79 | Calvo Catalá, Marta                  |
| 80 | Aliana Cruz, Ana Montserrat          |
| 81 | Pérez Vera, Ana Carmen               |
| 82 | Navarro Navarro, Manuel Miguel       |
| 83 | Tolosa Polo, María Carmen            |
| 84 | Iranzo Collado, María Carmen         |
| 85 | Villuendas Gallego, María Del Carmen |

**AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA ESCALA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES  
LOCALIDAD DE ZARAGOZA**

|     |                                   |
|-----|-----------------------------------|
| 86  | Yagüe Sanjuán, Natalia            |
| 87  | Tienda Trillo, Víctor José        |
| 88  | Fraile Gómez, Beatriz             |
| 89  | Iriarte Hernández, Ignacio Javier |
| 90  | Blasco Aragüés, José Luis         |
| 91  | Floría Pérez, Héctor              |
| 92  | Rodríguez Fernández, Miguel Ángel |
| 93  | Escribano Vallés, Isabel Clara    |
| 94  | Soler Cochi, Inmaculada           |
| 95  | García Garrido, Griselda María    |
| 96  | Serrano Ornaque, Montserrat       |
| 97  | Mauleón Casorrán, Ana Isabel      |
| 98  | Reyes Luna, Alfonso               |
| 99  | Valero Aladrén, Nuria             |
| 100 | Lorente Latorre, Josefa           |
| 101 | Lázaro Bauto, Jaime               |
| 102 | Benedí Alarcón, Beatriz           |
| 103 | Murugarren Romero, Leire          |
| 104 | Santolaria Navarro, Isabel        |
| 105 | Larruscaín Morales, Sara          |
| 106 | Marín Lasheras, Judith            |
| 107 | Álvarez Vieira, Milagros          |
| 108 | Gil Lorente, María Pilar          |
| 109 | Gracia Arrabal, María Carmen      |
| 110 | Ayán Ureña, Rebeca                |
| 111 | Ambroj Martín, María Jesús        |
| 112 | García Melgar, Laura              |



**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión del puesto de Técnico de Seguridad de la Unidad de Seguridad de esta Universidad.**

Por Resolución de 17 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 28 de octubre de 2024, se convocó concurso de méritos para cubrir el puesto de Técnico de Seguridad en la Unidad de Seguridad, en esta Universidad.

No habiendo recibido ninguna solicitud en tiempo y forma, este Rectorado resuelve dar por finalizado el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### CORTES DE ARAGÓN

#### **ACUERDO de 26 de noviembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información.**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, ha acordado convocar el siguiente concurso público para la concesión de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información en las Cortes de Aragón.

#### Bases

##### Primera.— *Características de la beca. Objeto, duración y dotación.*

1. La beca tiene por objeto la formación y prácticas en la gestión de contenidos web y uso de redes sociales relativos a la actividad parlamentaria, cultural e institucional de las Cortes de Aragón, así como la atención a los órganos de la Cámara, diputados y funcionarios en sus demandas de información a través de las diferentes herramientas que realiza el Servicio de Comunicación y Participación. Los estudios y trabajos prácticos realizados quedarán en propiedad de las Cortes de Aragón.

2. El período de disfrute de la beca será de doce meses (1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026), con posibilidad de prórroga por un año, previo acuerdo de ambas partes, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

3. La dotación anual será de 13.800 € (30 horas de formación semanal) de acuerdo con las necesidades parlamentarias y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025: 11.500 € (once mil quinientos euros).

Ejercicio 2026: 2.300 € (dos mil trescientos euros).

4. La beca es incompatible con cualquier otro trabajo remunerado o con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas que afecte al horario establecido o disminuya sensiblemente la capacidad de aprendizaje del becario/a.

##### Segunda.— *Solicitantes.*

1. Pueden solicitar la concesión de la beca los ciudadanos españoles y los de otros países miembros de la Unión Europea poseedores de un Grado de Periodismo o Comunicación Audiovisual que reúnan los requisitos siguientes:

- Haber obtenido el título universitario en el año académico 2018-2019 o posteriores.
- No haber disfrutado en años anteriores de alguna de las becas convocadas por las Cortes de Aragón, excepto las personas que, por sustitución del anterior adjudicatario, hubieran accedido a la misma dentro del último semestre de duración de la beca.

##### Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que figura como anexo I, por alguno de estos medios:

- A través de la Sede electrónica de las Cortes de Aragón <https://cortesaragon.sedelectronica.es> por medio del trámite 'Becas Comunicación y Participación'.

- De forma presencial, dirigida a la Presidenta de las Cortes de Aragón en el Registro General de la Cámara (palacio de la Aljafería, 50004, Zaragoza), en horario de lunes a jueves de 8:30 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas; viernes, de 8:30 a 14:30 horas.

- Por correo certificado, de forma que quede constancia indubitada de la fecha de presentación y con la obligación de informar a las Cortes de Aragón por e-mail ([comunicacion@cortesaragon.es](mailto:comunicacion@cortesaragon.es)) ese mismo día del nombre del solicitante, DNI o pasaporte, fecha del envío y número de certificado de correos.

- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Currículum vitae redactado de acuerdo con el formulario que se publica con la presente convocatoria como anexo I.



- b) Justificación del título o títulos académicos, mediante fotocopia o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- c) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluido en la presente convocatoria y declaración de que son ciertos los datos alegados.

2. Los requisitos, circunstancias y méritos que se alegan deberán cumplirse en el día que expire el plazo de presentación de instancias.

**Cuarta.— Admisión de candidatos.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse simultáneamente en la web <https://www.cortesaragon.es/> y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

3. Concluido dicho plazo, la Letrada Mayor dictará resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se le dará publicidad simultáneamente en “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”, en la web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de las Cortes de Aragón”.

**Quinta.— Selección.**

1. La beca se concederá por la Mesa de las Cortes, a propuesta de la Comisión de selección, recogida en el anexo II e integrada por un Letrado/a de las Cortes de Aragón, un periodista de reconocido prestigio a propuesta del Colegio Oficial de Periodistas de Aragón y el Jefe del Servicio de Comunicación y Participación, que actuará como Secretario.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión se reunirá para examinarlas y elevará la propuesta correspondiente a la Mesa.

La Comisión propondrá, asimismo, hasta diez suplentes para el caso de renuncia del adjudicatario.

3. La Comisión valorará las solicitudes presentadas de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Expediente académico del título oficial exigido en la convocatoria (debe incluir la media ponderada de certificado académico del grado): máximo 3 puntos.
- b) Estudios y cursos relacionados con el objeto de la beca convocadas: máximo 2 puntos.
- c) Experiencia en actividades similares (redes sociales, imagen corporativa, infografismo, fotografía digital...), con excepción a estos efectos de las prácticas curriculares conducentes a la obtención de un título o máster oficial: máximo 2,50 puntos.
- d) Conocimiento de idiomas: máximo 1 punto.
- e) Entrevista personal: máximo 1,50 puntos.

4. Únicamente pasarán a la fase de entrevista personal un máximo de diez candidatos entre los que hayan obtenido la mayor puntuación en los apartados anteriores (a, b, c y d) quienes deberán aportar, una vez convocados a aquella, justificación mediante fotocopia, acompañada de los documentos originales, del DNI, del expediente académico y de todos los méritos alegados, así como el original del título o títulos académicos cuya fotocopia se hubiese aportado con la instancia.

5. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con el baremo recogido en las bases, la Comisión propondrá a la Mesa de las Cortes de Aragón la concesión de la beca a la persona que haya obtenido la mayor puntuación.

6. La Comisión propondrá, asimismo, una lista de suplentes para el caso de sustitución del concesionario por cualquiera de las causas establecidas en estas bases.

7. La concesión de la beca, la lista de suplentes, así como la relación de todos los aspirantes admitidos con la puntuación obtenida, será publicada simultáneamente en la página web y en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón. La concesión de la beca se publicará así mismo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Sexta.— Derechos y obligaciones del becario/a.**

1. El becario/a desarrollará su formación y prácticas en Comunicación y Participación, durante treinta horas semanales, con sujeción a las normas sobre horario que se establezcan desde el Servicio de Comunicación y Participación.



2. Las Cortes de Aragón favorecerán la asistencia y participación del becario/a seleccionado en cursos o seminarios que redunden en una mejora formativa.

3. La condición de becario/a no dará lugar a relación laboral ni administrativa con las Cortes de Aragón, si bien quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

4. La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Las cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, así como su ingreso, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje establecidas en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo.

No existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

5. La renuncia a la beca por cualquier causa durante el período de disfrute de la misma, deberá ser comunicada al Jefe del Servicio de Comunicación y Participación con una antelación mínima de diez días, y dará lugar a su concesión a la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión, y durante el tiempo que reste hasta su conclusión.

6. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de parto, adopción o acogimiento (hasta un período máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos) o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación. Mientras se permanezca en tales situaciones, se mantendrá la cotización a la Seguridad Social pero se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida, siendo sustituido por la persona siguiente, continuando el orden de prelación que haya sido establecido por la Comisión en la lista de suplentes (punto seis de la base quinta), durante el tiempo de interrupción de la beca.

7. El becario/a se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener en el desempeño de la beca.

8. Las Cortes de Aragón se reservan el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario/a no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias. El incumplimiento por el becario/a de sus obligaciones podrá dar lugar a la anulación de la beca por el tiempo que quedara pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

9. A la finalización del periodo formativo, se podrá requerir al becario una memoria de las tareas realizadas, que será evaluada por escrito por el personal de Comunicación y Participación de las Cortes de Aragón.

10. Finalizado el proceso de formación, y, en su caso, recibidos los dos documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior, la Secretaría General de las Cortes de Aragón expedirá el correspondiente certificado.

#### Séptima.— *Incidencias.*

1. Por la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

2. El incumplimiento por parte del becario/a de cualquiera de las obligaciones previstas en ellas llevará aneja la anulación de la beca.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

**La Presidenta de Las Cortes,  
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACION Y PRÁCTICAS PARA POSGRADUADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (RAMA PERIODISMO) EN LAS CORTES DE ARAGON PARA 2025**

**DATOS PERSONALES**

|                                   |           |                  |  |
|-----------------------------------|-----------|------------------|--|
| Primer apellido                   |           | Segundo apellido |  |
| Nombre                            |           | NIF              |  |
| Fecha de nacimiento (día/mes/año) |           | Nacionalidad     |  |
| Teléfono                          | Domicilio | Código postal    |  |
| Municipio                         | Provincia | País             |  |
| Dirección de correo electrónico   |           |                  |  |

EXPONE:

Que solicita una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información (rama Periodismo) en las Cortes de Aragón, convocada por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, y en consecuencia, hace constar que cumple los requisitos exigidos en dicha convocatoria y alega los méritos siguientes:

**DATOS ACADÉMICOS**

| <b>TITULOS OFICIALES EXIGIDOS</b><br><b>Indicar centro que lo expidió y fecha de expedición</b> | <b>Marcar X</b> | <b>FECHA</b> | <b>CENTRO</b> |
|---|-----------------|--------------|---------------|
| Licenciatura en Ciencias de la Información (rama Periodismo)                                    |                 |              |               |
| Grado de Periodismo o Comunicación Audiovisual  |                 |              |               |
|   |                 |              |               |

**A) EXPEDIENTE ACADÉMICO**

|  |  |
|--|--|
| Número de asignaturas cursadas en el título oficial exigido en la convocatoria |  |
| Número de notables   |  |
| Número de sobresalientes   |  |
| Número de matrículas de honor  |  |
| Nota media ponderada   |  |

| <b>B) ESTUDIOS Y CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA BECA</b><br>(Adicionales a la titulación obligatoria exigida) |               |                |
|--|---------------|----------------|
| Título y centro de expedición  | Créditos ECTS | Horas lectivas |
|  |               |                |
|  |               |                |
|  |               |                |
|  |               |                |

| <b>C) EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES SIMILARES</b><br>(No incluir las prácticas curriculares realizadas obligatoriamente durante el grado y especificar si la relación es por beca -B-, prácticas remuneradas -PR- o contrato -C-) |       |          |
|--|-------|----------|
| Lugar y actividad  | Meses | Relación |
|  |       |          |
|  |       |          |
|  |       |          |
|  |       |          |

| <b>D) IDIOMAS (a partir del nivel B2)</b> |   |             |
|---|---|-------------|
| Idioma                                    | Estudios específicos (denominación del título obtenido) | Nivel/Curso |
|   |   |             |
|   |   |             |
|   |   |             |

El abajo firmante **DECLARA:**

Que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.

Que son ciertos los méritos alegados y se compromete a presentar los documentos previstos en las bases de la convocatoria.

Que acepta expresamente las bases y el baremo incluido en la convocatoria.

Que autoriza el tratamiento de sus datos personales <sup>(1)</sup>.

En ....., a .....

Firmado

(1) De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, modificada por el Real Decreto/Ley 5/2018 de 27 de Julio de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se informa que los datos personales facilitados mediante la presente solicitud serán tratados por las Cortes de Aragón, con la finalidad de la gestión del proceso de becas de formación y prácticas. Se informa a los solicitantes de que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General de las Cortes de Aragón. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente en esta dirección de correo: [dpd@cortesaragon.es](mailto:dpd@cortesaragon.es). La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en: <https://www.cortesaragon.es/Politica-de-Privacidad.2755.0.html>

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LAS CORTES DE ARAGON**



## ANEXO II

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE UNA BECA DE FORMACION Y PRÁCTICAS PARA POSGRADUADOS EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (RAMA PERIODISMO) EN LAS CORTES DE ARAGON PARA 2025

Según la base quinta de la convocatoria de una beca de formación y prácticas para posgraduados en Ciencia de la Información (rama Periodismo) en las Cortes de Aragón para 2025, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente:

#### Miembros titulares:

**Presidente:** Jerónimo Blasco Jáuregui, letrado de las Cortes de Aragón

**Vocal:** Isabel Poncela Laborda, decana del Colegio Profesional de Periodistas de Aragón

**Secretario:** Manuel Lorenzo Pina, jefe del Servicio de Comunicación y Participación de las Cortes de Aragón.

#### Miembros suplentes:

**Presidenta:** Olga Herráiz Serrano, letrada de las Cortes de Aragón

**Vocal:** Isabel González Ibáñez, vocal de la Junta Directiva del Colegio Profesional de Periodistas de Aragón

**Secretario:** Víctor Gil Puértolas, periodista de las Cortes de Aragón



## **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**ORDEN PEJ/1490/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0249, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0249>.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1491/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de las Cinco Villas, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0247, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0247>.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1492/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Los Monegros, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0248, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0248>.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1493/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca del Aranda, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0263, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0263>.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1494/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca del Jiloca, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0251, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0251>.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1495/2024, de 25 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para la implementación del “Plan Corresponsables”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0267, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0267>.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del VII Convenio Colectivo del sector de Monitores de Comedores Escolares Públicos de Aragón.**

Visto el texto del VII Convenio Colectivo del sector de Monitores de Comedores Escolares Públicos de Aragón, código de convenio 72000135012001, suscrito el día 17 de septiembre de 2024, entre la representación de las empresas del sector y las organizaciones sindicales UGT y CCOO, en representación de las personas trabajadoras, presentado por medios electrónicos en esta Dirección General el día 23 de septiembre de 2024.

Requerida subsanación de parte de su articulado y visto el texto subsanado, aportado el 22 de noviembre de 2024.

Esta Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción y depósito del Convenio Colectivo del sector de Monitores de Comedores Escolares Públicos de Aragón en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**



## VII CONVENIO COLECTIVO DE MONITORES DE COMEDORES ESCOLARES PÚBLICOS DE ARAGÓN

### INDICE

#### CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

- Artículo 1.º Ámbito funcional y personal.
- Artículo 2.º Ámbito territorial.
- Artículo 3.º Ámbito temporal.
- Artículo 4.º Denuncia.
- Artículo 5.º Condiciones más beneficiosas.
- Artículo 6.º Comisión paritaria.
- Artículo 7.º Solución extrajudicial de conflictos.

#### CAPÍTULO II. Organización del trabajo.

- Artículo 8.º Facultades de las empresas.

#### CAPÍTULO III. Contratación y empleo.

- Artículo 9.º Garantía de ocupación.
- Artículo 10.º Período de prueba.
- Artículo 11.º Contratos de trabajo.
- Artículo 12.º Llamamiento y permanencia al puesto de trabajo.
- Artículo 13.º Despido por causas objetivas.
- Artículo 14.º Personal con discapacidad.
- Artículo 15.º Personas que presten servicios para las AMPAS.
- Artículo 16.º Indemnización y finalización de contrato de trabajo temporal.
- Artículo 17.º Cese en la empresa y finiquito.
- Artículo 18.º Subrogación del personal.
- Artículo 19.º Movilidad Intercentros.

#### CAPÍTULO IV. Clasificación del personal.

- Artículo 20.º Funciones.

#### CAPÍTULO V. Retribuciones económicas.

- Artículo 21.º Estructura salarial.
- Artículo 22.º Salario base.
- Artículo 23.º Retribución salarial.
- Artículo 24.º Complementos salariales.
- Artículo 25.º Antigüedad.
- Artículo 26.º Dietas y kilometraje.

#### CAPÍTULO VI. Tiempo de trabajo.

- Artículo 27.º Jornada anual.
- Artículo 28.º Vacaciones.
- Artículo 29.º Horas extraordinarias.
- Artículo 30.º Licencias retribuidas.
- Artículo 31.º Licencias no retribuidas.

#### CAPÍTULO VII. Mejoras sociales, conciliación de la vida laboral y familiar y protección a la maternidad.

- Artículo 32.º Complemento de incapacidad temporal.
- Artículo 33.º Apoyo a las víctimas de violencia doméstica.
- Artículo 34.º Protección a la maternidad.
- Artículo 35.º Excedencias.
- Artículo 36.º Seguro de responsabilidad civil y accidentes.

#### CAPÍTULO VIII. Formación.

- Artículo 37.º Formación.

#### CAPÍTULO IX. Seguridad y salud laboral.

- Artículo 38.º Reconocimiento médico.
- Artículo 39.º Ropa de trabajo.
- Artículo 40.º Comité de seguridad y salud laboral.



CAPÍTULO X: Derechos sindicales.  
Artículo 41.º Derechos sindicales.

CAPÍTULO XI. Igualdad.  
Artículo 42.º De Igualdad y acoso.

CAPÍTULO XII. Faltas y sanciones.  
Artículo 43.º Régimen disciplinario.  
Artículo 44.º Abuso de autoridad.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera.— De las condiciones pactadas.  
Segunda.— Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo.  
Tercera.— Contratación. Incompatibilidades.  
Cuarta.— Legislación complementaria.

### VII CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE MONITORES DE COMEDORES ESCOLARES PÚBLICOS DE ARAGÓN

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales representativas en el sector que éste regula, tanto funcional como geográficamente, que son: Asociación Empresarial de Restauración de Colectividades de Aragón y Rioja (AERCAR), Asociación de AMPAS gestoras de Comedores Escolares (ASA-GECE), UGT y CCOO.

##### Artículo 1.º *Ámbito funcional y personal.*

El presente Convenio Colectivo regula y afecta las relaciones jurídico-laborales entre todas las empresas, asociaciones u otras entidades que desarrollen la actividad de Monitoras y monitores de Comedores Escolares en los Colegios Públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que realicen la atención, cuidado y vigilancia del alumnado, para la educación en la salud, el consumo, la convivencia y el tiempo libre, en el espacio de tiempo correspondiente y las personas a su servicio que desarrollen estas labores.

En adelante, la expresión “empresa” se entenderá como todas aquellas empresas, asociaciones u otras entidades que desarrollen la actividad referida en el presente artículo. La referencia a grado de afinidad incluye a la persona empleada por su vinculación con su cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente.

##### Artículo 2.º *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en este Convenio Colectivo serán de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### Artículo 3.º *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” despliega su vigencia en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2026. En 2024, los efectos económicos contenidos en el presente Convenio Colectivo se retrotraerán al 1 septiembre.

No obstante, lo anterior, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

##### Artículo 4.º *Denuncia.*

El presente Convenio no precisa denuncia expresa llegado a su finalización. Las partes se comprometen a iniciar las conversaciones y constituir la mesa negociadora del convenio en el plazo de un mes a partir de la solicitud de cualquiera de las partes, siempre que la misma sea efectuada en un plazo no superior a seis meses antes a la fecha de finalización del convenio.

Su contenido mantendrá vigencia indefinida, en tanto en cuanto no sean dispuestas en otro Convenio Colectivo, tanto para los empleadores, como para los que contrataran posteriormente, por primera vez, a través de subrogación o cualquier otra fórmula.



#### Artículo 5.º *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones más beneficiosas de aquellas personas que tengan reconocidas a título personal por las empresas al entrar en vigor el presente convenio, siempre y cuando fuesen más favorables consideradas en su conjunto y en cómputo anual, respecto a los conceptos cuantificables.

#### Artículo 6.º *Comisión Paritaria.*

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del presente Convenio Colectivo.

1. Composición: La Comisión Paritaria estará integrada paritariamente por cuatro representantes de las organizaciones sindicales y otros cuatro por las organizaciones empresariales firmantes del presente Convenio Colectivo, o en su caso las empresas concesionarias del servicio. Ambas partes podrán designar asesores que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

2. Procedimiento: La Comisión Paritaria realizará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán carácter periódico semestral en el año y se celebrarán dentro de la primera semana de los meses de octubre y febrero. Estas reuniones atenderán en su orden del día a todas las cuestiones planteadas a éste órgano. Si no hubiera asuntos que tratar podrán cancelarse sin más trámite que la comunicación informal entre las partes de no tener ningún asunto planteado.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán siempre que sea necesario para dar cumplida cuenta de una respuesta de este órgano dentro del plazo perentorio legalmente establecido por la naturaleza del asunto y que en ningún caso, sea cual sea la consulta, la respuesta se demorará por plazo superior a 10 días.

En caso de que trasladada la consulta esta no fuera despachada por la Comisión Paritaria dentro del plazo legal establecido o fuera superior al plazo de tiempo señalado en el párrafo anterior, se entenderá la misma como intentada sin efecto y sin acuerdo de este órgano a los efectos legales y jurisdiccionales oportunos.

Los componentes de la Comisión Paritaria podrán acordar la celebración de las reuniones por medios telemáticos, teleconferencia o cualquier otro soporte válido y suficiente para la comunicación apoyado en la imagen, sonido o escrito que vía Internet permita a las partes despachar los asuntos sin necesidad de la reunión física de sus componentes, sin perjuicio del posterior levantamiento del Acta por la persona designada a los efectos oportunos. Las actas de las reuniones celebradas a distancia serán firmadas en la primera reunión en que las partes concurren físicamente en una nueva reunión; o bien, el solicitante recibirá una copia de la misma sin firmar, ocupándose éste de hacer al menos seis copias y ocupándose del envío y reenvío firmado a cada miembro de la Comisión para su firma primero y la recepción de su copia del Acta firmada por todos, después.

Las consultas deberán dirigirse por correo electrónico a todos sus componentes apoyando el texto del escrito con el anexo de aquellos documentos digitalizados que se consideren necesarios para despachar la consulta. Cualquiera de las partes podrá requerir del solicitante la ampliación de la documentación que justifique la petición a los efectos de contar con la información imprescindible para atender aquélla. La omisión de trasladar la consulta a cualquiera de los miembros de las partes o la omisión de facilitar la documentación que le sea requerida al solicitante en el plazo que se le indique, derivará en dar por no recibida formalmente la consulta o petición.

Los correos electrónicos a los que deberán dirigirse las peticiones y consultas a la Comisión Paritaria son:

UGT: [egorgojol@aragon.ugt.org](mailto:egorgojol@aragon.ugt.org).

CCOO: [ccoomonitorascomedor@aragon.ccoo.es](mailto:ccoomonitorascomedor@aragon.ccoo.es).

AERCAR: [Bertomeu-Marian@aramark.es](mailto:Bertomeu-Marian@aramark.es).

[jjimenez@bnya.es](mailto:jjimenez@bnya.es).

[xavier.rivera@serunion.elior.com](mailto:xavier.rivera@serunion.elior.com).

[rodriguez@gbcorporation.com](mailto:rodriguez@gbcorporation.com).

ASAGECE: [laboralmargaritasalas@gmail.com](mailto:laboralmargaritasalas@gmail.com).

3. Acuerdos: Los acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría de la Comisión Paritaria.

4. Funciones: son funciones específicas de la Comisión Paritaria, las siguientes:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación del Convenio Colectivo.
- c) A requerimiento de alguna de las partes, deberá mediar y previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos de carácter individual o colectivo puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.



- d) Entender, de forma previa y obligatoria, a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes estén legitimados para ello, respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente Convenio Colectivo.
- e) Atender a cuantas otras cuestiones tiendan a otorgar una mayor efectividad práctica al Convenio Colectivo.
- f) Adaptar en su caso el texto del Convenio Colectivo a las modificaciones legislativas que con posterioridad a su entrada en vigor establecieran condiciones distintas de las preexistentes por incurrir las cláusulas convencionales en causa de nulidad por norma de rango superior o sentencia judicial firme. En este caso, las partes negociarán de buena fe y están facultadas para pactar los nuevos términos del convenio en cualquiera de sus partes en orden a mantener el equilibrio comercial que constituye el conjunto del convenio. No obstante, en caso de no alcanzarse acuerdo sobre dicha modificación el convenio y su texto seguirán vigentes en su integridad sin perjuicio de la efectividad en su caso de las resoluciones de la Autoridad laboral y de los Autos y Sentencias judiciales firmes.
- g) Se mandata a la Comisión Paritaria regulada por el artículo 6 de este Convenio, como órgano mediante el que se procederá al estudio y control de los datos de ocupación real de las personas fijas-discontinuas, estableciéndose al efecto un calendario de reuniones de cada representación unitaria con su empresa, en orden al seguimiento de los niveles de ocupación y que en todo caso deberán tener lugar antes del 1 de febrero de cada año de referencia.

Sin perjuicio de que puedan convocarse reuniones fuera de los períodos establecidos siempre que así lo requieran las circunstancias de los niveles de ocupación efectiva de las personas fijas-discontinuas que puedan darse y previa solicitud de cualquiera de las partes. Esta disposición mantendrá su eficacia desde el momento de su firma hasta que se considere estable el pleno empleo del colectivo de personas trabajadoras con la condición de fijas-discontinuas, vinculando a las empresas que prestan servicio en cada momento según lo establecido en el artículo 18 de este Convenio Colectivo.

#### Artículo 7.º *Solución extrajudicial de conflictos.*

Las partes firmantes expresan su voluntad de adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes firmantes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afectan a trabajadores y empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA) sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y su Reglamento de aplicación.

## CAPÍTULO II Organización del Trabajo

#### Artículo 8.º *Facultades de las empresas.*

La organización del trabajo, con sujeción a lo previsto en este Convenio Colectivo y a la legislación laboral vigente en cada momento es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa adjudicataria del servicio.

El sistema de racionalización, mecanización y dirección del trabajo que se adopte, nunca podrá perjudicar la formación profesional que el personal tiene derecho a completar y perfeccionar por la práctica, debiendo ser consultados los representantes legales en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión física o mental en la salud de la persona afectada.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo que afecten a un colectivo, deberá ser informada la representación legal de las personas trabajadoras en un plazo mínimo de un mes de antelación a la implantación de la medida, y siempre y cuando lleven aparejadas modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo observar necesariamente lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 41 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO III Contratación y empleo

#### Artículo 9.º *Garantía de ocupación.*

La empresa concesionaria del servicio mantendrá un 70% de su plantilla adscrita al Sector de Monitores de Comedores Escolares con contrato indefinido o fijo-discontinuo. Se proce-



derá a la conversión a fijo-discontinuo de todas aquellas personas que hubieran estado contratadas durante un plazo de 24 meses bajo cualquier modalidad de contrato.

La no aceptación de la vacante no se entenderá como perjuicio en un futuro ofrecimiento de esta plaza.

Para el control de las contrataciones temporales, trimestralmente la empresa mantendrá a disposición de la representación de los trabajadores los contratos temporales realizados y las bajas producidas en el porcentaje de fijos-discontinuos o indefinidos.

#### Artículo 10.º *Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba de quince días para todas las personas que se incorporen a las plantillas. Este periodo será de trabajo efectivo, descontándose por tanto de los días de prueba los que la persona empleada permanezca en situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la causa de la misma.

#### Artículo 11.º *Contratos de trabajo.*

La empresa se compromete a utilizar de forma general el contrato de fijo-discontinuos como medida de fomento del empleo estable y mejora de la calidad del mismo, así como del servicio prestado. A la persona contratada se le hará entrega, tras su firma por las dos partes, de una copia del contrato de trabajo.

Excepcionalmente se podrán realizar contratos eventuales por circunstancias de la producción o acumulación de tareas aun tratándose de la actividad normal de la empresa, cuando una vez iniciado el curso escolar se produzca un incremento imprevisto del número de alumnos usuarios del servicio de comedor escolar. Siempre atendiendo a lo recogido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

##### a) Contrato de relevo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 12 punto 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante LET) con las siguientes especificaciones:

1. Las empresas facilitarán la jubilación parcial, a aquellas personas que cumpliendo los requisitos legales al efecto, lo soliciten, efectuando las formalidades que conduzcan al establecimiento del correspondiente contrato de relevo.
2. Para facilitar y agilizar este tipo de contrataciones, la persona relevista deberá pertenecer al mismo grupo profesional al que pertenezca la persona que ha accedido a la jubilación parcial.

##### b) Contrato de sustitución de la personas trabajadoras.

Las personas que ingresen en la empresa expresamente para cubrir la ausencia obligada de otra persona de la plantilla, tendrán carácter de interinos. Se podrá celebrar bajo esta modalidad, aquellos contratos para sustituir a personas con derecho a reserva del puesto de trabajo, así como el resto de supuestos recogidos en el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, debiéndose establecer siempre por escrito el nombre de la persona sustituida y las causas que motivan la sustitución.

La duración del contrato de interinidad será el tiempo que dure la ausencia de la persona sustituida con derecho a reserva de puesto de trabajo.

##### c) Contratos fijos-discontinuos.

Serán considerados fijos-discontinuos las personas contratadas para trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa, pero que no exijan la prestación de tales servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborales. Los periodos de trabajo de estas personas no se conciertan por fechas ciertas, sino cuando la actividad de la empresa lo requiera.

Dadas las peculiaridades de la actividad del sector se podrán celebrar contratos fijos-discontinuos a tiempo parcial.

#### Artículo 12.º *Llamamiento y Permanencia al puesto de trabajo.*

Se entiende por llamamiento la incorporación al puesto de trabajo al comienzo del curso escolar en función del número de comensales y la antigüedad en el Sector.

Se entiende por antigüedad en el Sector, a los efectos única y exclusivamente de llamamiento y permanencia al puesto de trabajo dentro de cada centro escolar, aquella fecha en la que la persona haya comenzado a prestar servicios como monitora o monitor de comedor escolar y que corresponderá el reconocimiento de la misma por la empresa en función del primer contrato de obra o servicio y/o fijo-discontinuo como monitora o monitor de comedor escolar en los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que no haya sido interrumpido en el tiempo ni en la naturaleza de los mismos, salvo por la inactividad propia y



sustancial del Sector. En caso de no ser coincidente con la reflejada en la nómina, prevalecerá la fecha de antigüedad en el Sector constatada en el primer contrato de obra y servicio o fijo-discontinuo como monitora o monitor de comedor escolar.

La empresa deberá llamar a la plantilla al inicio de las actividades, si bien en atención al volumen de trabajo en el centro laboral, dispondrá para convocar de un margen de 35 días hábiles, entendiéndose como tal de lunes a viernes inclusive menos los festivos, desde la fecha habitual de incorporación del trabajador. Se entenderá que el trabajador renuncia a su puesto de trabajo en la empresa si no se incorpora al mismo en la fecha para la que se le ha convocado, sin justificación alguna.

El llamamiento se efectuará por escrito de forma que quede constancia de que la persona llamada ha sido notificada, respecto del día en el que haya de iniciar la prestación de los servicios. Si por circunstancias extraordinarias, el llamamiento se tuviese que realizar por cualquier otro medio, será la empresa, la única autorizada para hacerlo. No invalidando este hecho, el posterior llamamiento por escrito.

A tal efecto, las personas de plantilla están obligadas a notificar cualquier cambio de domicilio o teléfono del que conoce la empresa, no siendo imputable a esta la imposibilidad de efectuar el llamamiento por domicilio o teléfono desconocido.

Si alguna persona de plantilla se encontrara al comienzo del curso escolar en situación de incapacidad laboral transitoria o situación análoga, lo pondrá en conocimiento de la empresa lo antes posible y se incorporará a su centro de trabajo en el momento del alta médica. No obstante, la empresa estará obligada a efectuar el alta en Seguridad Social en la fecha en la que se produzca el llamamiento al puesto de trabajo.

Si por razones de demanda de servicios de los centros al comienzo y final de curso, debiera producirse una alteración del número de monitoras y monitores escolares, se seguirán los siguientes criterios de llamamiento o permanencia dentro de cada centro escolar:

1. Antigüedad reflejada en el sector.

2. Si la antigüedad en el sector diese como resultado una igualdad en el tiempo, la empresa procederá a realizar dicho llamamiento y/o permanencia comenzando por la letra "L" en el curso 2013/14 y sucesivamente en orden alfabético para los cursos siguientes.

3. Si una vez realizado el llamamiento y/o permanencia por la empresa a todas las personas de plantilla con contrato fijo-discontinuo o fijo a tiempo-parcial del centro escolar en el que venían prestando sus servicios y transcurridos los 35 días hábiles máximos de plazo para el llamamiento y por disminución en la ratio del número de niños no pudiese hacerlo en el mismo, la empresa procederá a su recolocación en virtud de su antigüedad en el Sector y reflejada en nómina, en otro centro de su gestión de iguales características, cuando ello sea posible, hasta que por incremento en la ratio del número de niños y niñas pueda incorporarse a su centro escolar habitual.

Toda vez que las personas de plantilla con contrato fijo-discontinuo estén en situación de alta y se hayan adjudicado las peticiones del concurso de traslado y se tuviese la necesidad de cubrir vacantes en los centros de trabajo, se procederá a cubrir dichas vacantes según la modalidad contractual que proceda a tenor de la legislación vigente. Las personas con contrato de interinidad, se verán afectadas por el llamamiento y/o permanencia en el orden que tuviese establecido la fecha la persona a la que sustituyen y con independencia de la finalización e inicio del curso escolar.

4. Llamamientos. Estabilidad en el empleo. Regularización de situaciones extraordinarias. Acuerdo SAMA de 6 de noviembre de 2012 (Expediente N.º Z(C) 5217).

Habiéndose producido al inicio del curso escolar 2012-2013 una falta de llamamientos que generó la interposición de una demanda de conflicto colectivo por las organizaciones sindicales firmantes del Convenio, que vino provocada por los recortes impuestos por la Administración educativa aragonesa en el sector, y atendiendo a que los citados recortes se mantendrán en los próximos Cursos escolares, las empresas demandadas de conciliación adquieren el compromiso una vez valorada y cuantificada la situación de ocupación real en el sector, a:

a) Establecer como fecha para proceder a la regularización de la situación de las personas trabajadoras no llamadas desde el Curso escolar 2013-2014 y sucesivos, la del 01/02/2014, fecha en la que será renovado curso a curso escolar este acuerdo y adaptado a los meses referenciados en esta disposición.

Sin perjuicio de que las personas empleadas que así lo deseen se mantengan en situación de expectativa de llamamiento, en la fecha de referencia indicada en el párrafo anterior se procederá a la extinción de los contratos de aquellas personas respecto de las que se tenga certeza que no se producirá su llamamiento, y reconociendo a los efectos de indemnización la que correspondería para el despido con 25 días por año



- trabajado y teniendo en cuenta a efectos de antigüedad la reconocida en la última nómina.
- b) Facilitar la reincorporación de las personas fijas-discontinuas mediante la realización de los oportunos llamamientos, respecto de las sustituciones que puedan generarse, -incapacidad temporal, excedencias voluntarias,...-, todo ello mientras no se alcance el pleno empleo del colectivo del personal fijo-discontinuo.

**Artículo 13.º *Despido por causas objetivas.***

Las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a facilitar a la representación legal de los trabajadores, información sobre los despidos por causas objetivas simultáneamente a la comunicación a las personas afectadas.

En los procedimientos de despido colectivo por causas objetivas se estará a lo dispuesto en el Artículo 51 LET y en el Real Decreto 1483/12, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada ("Boletín Oficial del Estado" número 261 de 30 de septiembre de 2012); o de en su caso, las normas que los modifiquen o sustituyan.

**Artículo 14.º *Personal con discapacidad.***

Las empresas se comprometen a acoplar al personal con declaración de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, a trabajos adecuados a sus condiciones, respetándoles el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación, siempre que el servicio así lo permita.

**Artículo 15.º *Personas que prestan servicios para las Ampas.***

La empresa se compromete a la creación de una bolsa de empleo a la que se adscribirán voluntariamente aquellas personas que, habiendo prestado servicios en calidad de monitoras de comedores escolares para las Apas ó AMPas, hubieran visto extinguido su contrato de trabajo. Tal inclusión será considerada por las empresas como mérito preferente para la contratación.

**Artículo 16.º *Indemnización y finalización contrato de trabajo temporal.***

Las personas de plantilla que formalicen contratos temporales, a la finalización de aquellos, tendrán derecho a una indemnización por cese conforme a lo prevenido en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 17.º *Cese en la empresa y finiquito.***

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo a ésta con quince días, al menos, de antelación a la fecha en que haya de cesar en el servicio, salvo que la relación laboral no haya superado los seis meses, en cuyo caso, el plazo de preaviso se reducirá a siete días.

La empresa comunicará a la persona empleada la finalización de la relación laboral y deberá entregar un finiquito, en la que especificará, clara e individualmente, los conceptos que formen parte del mismo. Del finiquito queda expresamente excluida y por lo tanto no resulta afectada por la condición liberatoria, la cantidad devengada en virtud del carácter retroactivo de los incrementos retributivos, la revisión salarial pactada para el presente convenio y cualquier otro concepto que sea factible de revisión.

**Artículo 18.º *Subrogación del personal.***

Al término de la concesión de la contrata de gestión del servicio de Monitores y Monitoras de Comedores Escolares, la nueva empresa adjudicataria se hará cargo del 100% de la plantilla de la empresa saliente imputables directa y exclusivamente a la gestión y realización del servicio, con independencia de la tipología formal de su contrato y de que el mismo sea temporal o indefinido. Así mismo quedarán vinculadas a la empresa entrante todas aquellas personas con contrato fijo-discontinuo que se mantengan en la misma situación de expectativa de llamamiento.

Las personas empleadas quedarán adscritas en el mismo centro de trabajo y en las mismas condiciones de trabajo, retributivas y derechos que tuvieran reconocidos. Se incluirán en todo caso en dicha adscripción los derechos de la representación legal de los trabajadores que seguirán en tal condición durante el tiempo de mandato que les restase hasta finalizar el periodo para el que fueron elegidos.



En cualquier caso, las personas empleadas seguirán dependiendo de la empresa saliente hasta el momento en que cese en la prestación de los servicios objeto de la contratación administrativa.

Las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas por la antigua titular a su plantilla saliente serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata.

A requerimiento de la empresa entrante, la empresa cesante deberá poner en conocimiento de la primera, en un plazo de cuarenta y ocho horas, la relación de plantilla de los centros objeto de cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, documentación en materia de PRL (formación de prevención de riesgos laborales, evaluación de puestos y centros de trabajo, etc.) y tipo de retribuciones (mediante la presentación de los cuatro últimos recibos de la Seguridad Social), así como acreditar en el plazo de siete días naturales estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y demás cargas sociales. Y además, entregar el informe del período correspondiente referido a los niveles de absentismo del sector de monitores de comedores escolares.

La empresa adjudicataria del servicio deberá informar a los representantes legales de los trabajadores dentro del primer trimestre sobre los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa adjudicataria.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Relación de plantilla por centro de trabajos ocupados en la contrata.
- d) Evaluación y Planificación para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Quienes en el momento de cambio de contrata se encuentren en situación de incapacidad temporal, excedencia u otra situación, pasarán a la nueva titular que se subrogará en todos sus derechos y obligaciones. El personal que con contrato de interinidad sustituya a estas personas pasará a la nueva titular en concepto de interinidad hasta tanto se produzca la incorporación de la persona sustituida.

#### Artículo 19.º *Movilidad intercentros.*

##### A) Movilidad voluntaria.

La empresa permitirá la movilidad voluntaria de la plantilla entre centros cuando existan vacantes.

La empresa atenderá las peticiones de cambio de centro de trabajo instadas a título personal y puestas en conocimiento de la Dirección de la Empresa, en función de la organización del trabajo. Se entregará en la sede de la empresa con copia sellada de la solicitud, como comprobante de entrega.

Durante el curso escolar la Dirección de la Empresa abrirá un plazo de recepción de solicitudes de cambio de centro de trabajo, dentro del último mes del curso escolar. A la finalización del mismo pondrá en conocimiento de la representación unitaria de los trabajadores la relación de traslados que serán resueltos a lo largo del siguiente curso escolar.

El criterio que prevalecerá para la resolución de las peticiones será la antigüedad. Prevalecerá atender favorablemente las solicitudes de traslado para cubrir las plazas de nueva creación y/o vacantes antes de proceder a la cobertura de estas vacantes.

Las solicitudes se presentarán según plantilla anexa al Convenio Colectivo. Se podrán solicitar un máximo de tres centros en orden de prioridad.

Para acceder a ocupar una vacante por traslado será condición indispensable haber sido llamado previamente a un puesto de trabajo.

##### B) Movilidad obligatoria.

El personal afectado por el presente Convenio podrá ser objeto de traslado por parte de la empresa a otro centro de trabajo, garantizándosele en cualquier caso, los beneficios salariales o no salariales del presente Convenio y reintegrándosele a su habitual puesto de trabajo una vez desaparecida la causa que motivó dicho traslado. Estos traslados serán puestos en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, en el momento de producirse.

En ningún caso esta movilidad obligatoria, comportará un cambio del domicilio habitual del trabajador.

Los criterios para el llamamiento y la permanencia serán los descritos en el Artículo 12, punto 3.



## CAPÍTULO IV Clasificación del Personal

### Artículo 20.º *Funciones.*

#### 1. Monitor de Comedor:

Es todo aquel personal asignado al servicio de comedores que estando en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre, expedido y registrado por la Diputación General de Aragón, tendrá como actividad la vigilancia, atención y cuidado del alumnado en el espacio de tiempo correspondiente.

Se trata de una misión autónoma y ajena a cualquier actividad de hostelería y a las funciones de los Auxiliares Técnicos Educativos (ATES) y a cualquier otra actividad extraescolar o extracurricular coincidente en el tiempo laboral.

#### Tareas específicas:

- a) Educación para la salud y consumo: Trabajar y orientar a los alumnos y alumnas en unos correctos hábitos alimentarios, higiénicos y ergonómicos.
  1. Comprobar el lavado de manos antes y después de la comida; igualmente, después de la comida, el lavado de dientes.
  2. Motivar para una alimentación variada y equilibrada.
  3. Orientación y corrección de malos hábitos posturales.
  4. Informar al equipo directivo de las conductas alimentarias erróneas.
  5. Llevar a cabo, ocasionalmente, la limpieza y/o cambio de ropa de los niños y niñas de 3 años, siempre y cuando no se encuentre en el centro de trabajo, la Auxiliar Técnico Educativo o Auxiliar Técnico de Educación Especial.
  6. Atender a los niños y niñas en caso de accidente.
  7. Acompañar y vigilar a los alumnos hasta la dirección del Centro o persona designada al efecto, para que le sea suministrada al alumno la medicación oportuna, solicitada previamente por escrito por sus tutores legales.
- b) Educación para la convivencia: Velar por el cumplimiento de la normativa de convivencia señalada en el reglamento de cada centro educativo, previamente dada a conocer a todas las trabajadoras/es del centro educativo.
  1. Enseñará y ayudará a comer a los niños y niñas, con especial atención para el ciclo de Infantil, en lo que se refiere al menaje utilizado durante la comida y el depósito del mismo, en el lugar habilitado para ello.
  2. Trasladará a los niños y niñas a los diferentes espacios de actividad, dentro del centro, vigilando su conducta durante los mismos.
  3. Velará por el cumplimiento del orden señalado para el Centro durante toda su jornada, informando al equipo directivo del Centro de las incidencias habidas en la jornada.
  4. Si los tutores legales lo solicitasen, se les informará de la conducta y actitudes de los niños y las niñas, dentro del horario laboral del monitor o monitora.
- c) Educación para el tiempo libre: Dirigir actividades lúdicas en el tiempo de ocio y fomentar la socialización entre todos los alumnos y alumnas.
  1. Vigilancia activa en los espacios utilizados, abiertos o cerrados.
  2. Elaboración junto con la Dirección del Centro del Proyecto de Tiempo Libre y de la Memoria Fin de Curso.
  3. Preparación de actividades, según edades, con el registro diario de las mismas.
  4. Dirección y participación en las actividades programadas.

## CAPÍTULO V Retribuciones económicas

### Artículo 21.º *Estructura Salarial.*

Las retribuciones de las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio estarán integradas por el salario base y los complementos salariales.

### Artículo 22.º *Salario base.*

Es la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo determinada en el artículo siguiente y remunerará la jornada anual de trabajo efectivo pactada en el presente Convenio.

En la nómina el concepto de Salario Base recogerá el precio hora de trabajo efectivo fijado, incluyendo en el mismo el punto 1 del Artículo 27 relativo a la Jornada Anual, así como el prorrateo de pagas extras. No pudiendo desglosar este concepto en ningún otro, y sobre el cual se aplicará el cálculo del concepto de antigüedad.



#### Artículo 23.º *Retribución salarial.*

Las empresas garantizarán que el salario mínimo hora de las monitoras y monitores de comedor escolar durante el periodo de vigencia del presente Convenio y sucesivos será siempre el resultante de dividir el salario anual del auxiliar de puericultura de la Diputación General de Aragón con todos sus incrementos, por el número de horas que establezca el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación General de Aragón para dicho periodo.

Teniendo como base esta garantía, se establece que la retribución durante la vigencia del presente Convenio es la siguiente:

- Año 2024: 3% a razón de 12,74€ / hora, con efectos de 1 de septiembre de 2024.
- Año 2025: 3% a razón de 13,12€ / hora, con efectos de 1 de enero de 2025.
- Año 2026: 2,5% a razón de 13,45€ / hora, con efectos de 1 de enero de 2026.

La forma para el cálculo del salario será por hora y día trabajado, con abono mensual.

Cláusula de revisión salarial: Se establece para el conjunto de la vigencia del convenio una cláusula de revisión de manera que, si la suma de los IPC reales estatales de los años de vigencia (2024 a 2026) superase la suma de los incrementos salariales pactados para dicha vigencia, se hará una revisión del 0,50% por cada punto de diferencia que se produzca cada año en dicho periodo, con un tope del 2,50%. Dicha revisión salarial no tendrá efectos económicos retroactivos, pero sí modificará al alza los salarios con fecha de efectos del 1 de enero de 2027.

#### Artículo 24.º *Complementos salariales.*

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario por cualquier otro concepto distinto al salario base, y a las que le será de aplicación el mismo porcentaje de incremento que la retribución salarial.

1. Monitor y monitora de Comedor con desplazamiento de niños y niñas: El personal adscrito a un centro que acompañe a los alumnos desde su centro docente a otro en el que se preste el servicio de comedor percibirá durante el periodo de vigencia del presente convenio un complemento por hora de trabajo efectivo.

- Año 2024: 3% a razón de 0,60€ hora con efectos de 1 de septiembre de 2024.
- Año 2025: 3% a razón de 0,62€ hora con efectos de 1 de enero de 2025.
- Año 2026: 2,5% a razón de 0,64€ hora con efectos de 1 de enero de 2026.

2. Monitor y monitora de Comedor en centros de educación especial. El personal adscrito a centros de educación especial percibirá durante el periodo de vigencia del presente convenio un complemento por hora de trabajo efectivo de:

- Año 2024: 3% a razón de 0,99€ hora con efectos de 1 de septiembre de 2024.
- Año 2025: 3% a razón de 1,02€ hora con efectos de 1 de enero de 2025.
- Año 2026: 2,5% a razón de 1,05€ hora con efectos de 1 de enero de 2026.

#### Artículo 25.º *Antigüedad. (remisión expresa y literal de lo contenido en el acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 28 de junio de 2022).*

El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo percibirá aumentos periódicos en concepto de antigüedad consistentes en el abono de cuatrienios hasta un máximo de cinco, en la cuantía del 4% del salario base.

A efectos de determinar el momento de devengo del cuatrienio de las personas trabajadoras fijas-discontinuas, se considerarán todos los días de permanencia en la empresa incluidos los periodos de inactividad, desde su fecha de antigüedad en el sector y reflejada en nómina de acuerdo a la legislación vigente.

#### Artículo 26.º *Dietas y kilometraje.*

El personal que por necesidades del servicio hubiera de desplazarse fuera de la localidad en la que habitualmente tenga su residencia y lugares en que efectúa su trabajo, la empresa abonará los gastos de locomoción, manutención y alojamiento.

### CAPÍTULO VI Tiempo de trabajo

#### Artículo 27.º *Jornada anual.*

La jornada anual durante la vigencia del presente Convenio será de 1665 horas de trabajo efectivo a jornada completa, o aquella que establezca el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación General de Aragón, categoría auxiliar de puericultura para dicho periodo.



1.º En aplicación de lo dispuesto en el Laudo Arbitral del 18 de junio de 2008, se distribuirán por monitor/a y curso escolar las 16 horas resultantes de la siguiente forma y manera:

- 3 horas en Educación Infantil y 3 horas en Educación Primaria para la atención de padres y madres.

- 3 horas en Educación Infantil y 3 horas en Educación Primaria para la elaboración junto con la dirección del centro de la Memoria de fin de curso.

- 10 horas en Educación Infantil y Primaria para la redacción del Proyecto, Preparación de Actividades y Registro de las mismas.

En ningún caso se abonará por parte de las empresas concesionarias ningún exceso de horas de las estipuladas en el Laudo para las actividades anteriormente relacionadas, siendo el tope de horas a abonar por estas funciones por monitor de plantilla y centro de trabajo: Memoria 3 horas, Atención a padres 3 horas y Redacción proyecto, actividades y registro 10 horas.

2.º Incorporar las 16 horas de prestación de servicio en los contratos de trabajo fijos-discontinuos y contratos de obra y servicio de los monitores, prorrateando dicho tiempo entre su periodo de alta y baja de cada curso escolar y abonándose mensualmente en la nómina ordinaria al precio/hora vigente en cada momento.

En aquellas situaciones en las que no se haya percibido la totalidad de las 16 horas se regularizará con el abono de las diferencias en la nómina de liquidación del último mes trabajado.

La distribución de estas horas se realizará en horario continuado anterior y posterior a la jornada reflejada en cada contrato de trabajo y al margen y sin perjuicio del tiempo de comida del personal.

En los contratos de interinidad en cualquiera de sus modalidades, la forma de incorporación del tiempo semanal y el abono de las 16 horas serán de igual forma y manera que en los contratos fijos-discontinuos. El resto de contratos de sustitución no realizarán ninguna de las actividades que contempla el laudo arbitral del 18 de junio de 2008, por lo que no se tendrá derecho al percibo de las mismas.

#### Artículo 28.º *Vacaciones.*

Ante lo complejo del sector en lo referente a vacaciones, se pacta que el disfrute de las mismas se efectuará cuando el Centro escolar no realice la actividad de comedor.

Cuando el periodo de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia, incluido el embarazo, parto o lactancia natural, o con la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutarlas en periodo distinto, aunque haya terminado el año natural que corresponda.

#### Artículo 29.º *Horas extraordinarias.*

Se considerarán horas extraordinarias las que sobrepasen del horario diario establecido para cada colectivo de plantilla suprimiéndose con carácter general las horas extraordinarias habituales.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral las horas extraordinarias necesarias por medidas imprevistas, cambios de turno, reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias. En estos supuestos se considerará incluido el tiempo invertido para atender y acompañar a los usuarios del servicio de comedor a centros médicos y hospitales, incluso para aquella plantilla con jornada a tiempo parcial.

El valor de las horas extraordinarias será igual al 175% del salario base establecido para cada categoría profesional.

#### Artículo 30.º *Licencias retribuidas.*

Las personas de plantilla solicitantes deberán avisar, con la mayor antelación posible a su mando intermedio al objeto de adoptar las medidas necesarias y facilitarle la oportuna licencia o permiso.

Para la obtención de licencia por matrimonio o registro de pareja de hecho y traslado es preciso que la persona solicitante la inste con al menos quince días de antelación a la fecha de comienzo del disfrute, a fin de no producir entorpecimiento en la marcha de los servicios.

La persona solicitante deberá presentar posterior justificación del motivo alegado para el disfrute de la licencia concedida o a conceder. En caso contrario, la ausencia se considerará como falta injustificada a todos los efectos.

La persona solicitante podrá ausentarse del puesto de trabajo con derecho a percibir su retribución, salario base, complementos por trabajo realizado, antigüedad en los casos y por el tiempo siguiente:



- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- b) Dos días en caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho, o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- c) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. El disfrute de los mismos podrá darse mientras dure del proceso de incapacidad temporal del familiar del trabajador o de su proceso de hospitalización.
- d) Un día por traslado de domicilio habitual.
- e) Un día por matrimonio de padres o hijos.
- f) Un día al año para médico especialista.
- g) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en Convenio Colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

A los meros efectos de información y conocimiento se señala aquí que los familiares por consanguinidad o afinidad son:

1er. grado.

Por consanguinidad: Padres e hijos.

Por afinidad: Suegros, nueros o yernos.

2.º grado.

Por consanguinidad: Abuelos, nietos y hermanos propios.

Por afinidad: Abuelos del cónyuge y cónyuges de los hermanos y hermanos del cónyuge.

Los derechos que correspondan a las personas cuyo estado civil es el de matrimonio se extenderán también a las parejas de hecho registradas en el correspondiente registro Municipal o Autonómico de Parejas de Hecho.

#### Artículo 31.º *Licencias no retribuidas.*

El personal podrá disfrutar una licencia no retribuida de 20 días laborales al año. Estos días podrán solicitarse de forma fraccionada en un máximo de cuatro períodos anuales con una duración mínima de 2 días por cada periodo. Excepcionalmente, de entre esos cuatro periodos, la duración mínima de esta licencia podrá ser de un día por periodo hasta dos veces al año, con motivo del acompañamiento al médico especialista de familiar de hasta el 2.º grado de consanguinidad, debiendo ser justificado este extremo. La duración de la licencia podrá ser superior, acordando entre el trabajador y la empresa la duración de la misma, en caso de circunstancias especiales como enfermedad de hijos, cónyuge, padres y hermanos y demás parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; tratamientos médicos que impliquen mejora de la calidad de vida del trabajador; asistencia a cursos de formación no vinculados con la actividad profesional desempeñada en el puesto de trabajo; asistencia a procesos de adopción legal o acogimiento de hijos.

Durante los días de disfrute de la licencia no retribuida regulada en este artículo, y por aplicación de la legislación vigente, las empresas vendrán obligadas a cotizar por la base mínima vigente en cada momento a la persona trabajadora que la disfrute.

La solicitud deberá realizarse, al menos con una antelación de 15 días, salvo en supuestos excepcionales, haciendo constar la duración y quedando la concesión de la misma condicionada a las necesidades del servicio y a que la empresa pueda adaptar su organización.

### CAPÍTULO VII

#### **Mejoras sociales, conciliación de la vida laboral y familiar y protección a la maternidad**

#### Artículo 32.º *Complemento de incapacidad temporal.*

La empresa satisfará el 100% del salario base percibido -o lo complementará en su caso, hasta alcanzar dicho 100%- , desde el primer día de situación de baja médica, derivada de



enfermedad común y accidente no laboral, siempre y cuando el nivel de absentismo en la empresa por este concepto no supere el 3% en los términos definidos en el último párrafo de este Artículo. En el supuesto de que dicho nivel de absentismo sea superado, o en el segundo y siguientes procesos de IT derivados de las mismas causas, la empresa satisfará el 80% del salario percibido -o lo complementará en su caso, hasta alcanzar dicho 80%- desde el primer día.

En todo caso, la empresa satisfará el 100% del salario percibido -o lo complementará en su caso, hasta alcanzar dicho 100%- desde el primer día de situación de baja médica derivada de accidente de trabajo.

Se considerará Absentismo por Incapacidad Temporal a los únicos efectos del complemento establecido en este Artículo, para el computo del 3%, las Incapacidades Temporales derivadas de: Enfermedad Común o Accidente no Laboral. Para el cómputo del nivel de absentismo por Incapacidad Temporal se tomarán como referencia los periodos siguientes: de septiembre a enero para aquellas bajas comprendidas entre febrero y junio; y de febrero a junio, para el cómputo de las bajas comprendidas entre septiembre y enero. A la finalización de cada periodo se informará a la representación legal de los trabajadores de todas las situaciones de Incapacidad Temporal dentro de los 15 días siguientes, sea cual fuere su hecho causante (AT, EP, EC y ANL), de las producidas en el periodo anterior.

#### Artículo 33.º *Apoyo a las víctimas de violencia doméstica.*

La empresa arbitrará medidas de apoyo a las trabajadoras víctimas de malos tratos. Entre otras medidas, se ofrecerá a la trabajadora la posibilidad de suspender la relación laboral con reserva del puesto de trabajo durante el período de tiempo suficiente para que se normalice su situación. Este periodo será computable a efectos de antigüedad.

#### Artículo 34.º *Protección a la maternidad.*

La mujer embarazada, independientemente de su estado civil, tendrá derecho, una vez evaluadas las condiciones del puesto de trabajo en relación a las posibles condiciones de toxicidad, penosidad, peligrosidad, manipulación de materias primas, etc, que puedan producir abortos o deformaciones, al cambio de puesto de trabajo, asegurándose la reincorporación a su puesto de trabajo habitual una vez finalizado el permiso de maternidad.

La Empresa designará a la persona que se vea afectada por la permuta, quién por el carácter de provisionalidad de la situación volverá a su anterior puesto cuando la embarazada se reincorpore después de concluido el permiso de maternidad. Dada la excepcionalidad de esta situación la remuneración a percibir será (siempre que no sea menor) la correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe mientras dure dicha situación.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El tiempo de la citada reducción deberá efectuarse de forma ininterrumpida, siendo el trabajador el que la fije en función del marco horario de cada Empresa, y teniendo en cuenta las necesidades que surjan de la guarda legal de los hijos.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.



Para todo aquello no recogido en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en especial al contenido de los artículos 37 y 48 del mencionado Texto.

**Artículo 35.º Excedencias.**

- a) Por hijos: Se establece el derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, lo sean por naturaleza o adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento permanente, a contar desde la fecha del nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. El trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, durante todo el periodo de duración de la excedencia en el mismo centro donde lo venía desarrollando. Transcurrido dicho plazo quedará referido a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional en los términos establecidos en la LET.
- b) Por familiares hasta 2.º grado: Se establece el derecho a un período de excedencia no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe otra actividad retribuida. La persona excedente tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, durante todo el periodo de duración de la excedencia en el mismo centro donde lo venía desarrollando. Transcurrido dicho plazo quedará referido a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional en los términos establecidos en la LET.
- Las excedencias que anteceden, de los apartados a) y b), computarán a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa.
- c) Voluntaria:  
El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Para todo aquello no recogido en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del ET.

**Artículo 36.º Seguro de responsabilidad civil y accidentes.**

**1. Responsabilidad civil.**

La empresa adjudicataria responderá de los daños producidos por el funcionamiento del servicio incluido todo tipo de actividad de su plantilla en el desempeño de sus funciones.

A tal fin suscribirán una póliza de seguro de responsabilidad civil con la extensión subjetiva, objetiva y los límites cuantitativos necesarios para satisfacer los daños exigidos a la plantilla con una suma mínima de 150.000 euros. Este seguro contemplará con especial atención la cobertura de los riesgos asumidos por aquellos monitores de comedores que deban responsabilizarse del traslado de escolares a otras instalaciones fuera del recinto escolar propio para comer.

Asimismo, el seguro de responsabilidad civil cubrirá la garantía de asistencia letrada a toda la plantilla. Las franquicias, si las hubiere, correrán en todo caso a cargo de la empresa sin que en ninguna circunstancia deba soportarlas el trabajador.

**2. Póliza de accidentes del personal.**

Al vencimiento de los actuales contratos de servicios con la Diputación General de Aragón, las actuales concesionarias del servicio o la nuevas adjudicatarias quedaran obligadas a suscribir también una póliza de accidentes personales que recogerá como mínimo las garantías de "fallecimiento, gran invalidez, incapacidad absoluta e invalidez permanente total y parcial" de los accidentes laborales que pudiera sufrir el personal en sus centros de trabajo, de acuerdo con la definición de accidentes laborales que recoge la vigente legislación en materia de Seguridad Social, a excepción de las enfermedades profesionales, con expresa inclusión de los accidentes "in itinere", cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.

Los capitales mínimos a garantizar deber ser:

Para el caso de fallecimiento de accidente de trabajo e "in itinere": Año 2024 10.161,69 euros. Año 2025: 10.466,54 euros. Año 2026: 10.728,20 euros.

Para la Incapacidad permanente parcial por accidente de trabajo e "in itinere": Porcentaje de baremo con límite de: Año 2024: 13.548,89 euros. Año 2025: 13.955,36 euros Año 2026: 14.304,24 euros.

Para el caso de Incapacidad permanente total por accidente de trabajo e "in itinere": Año 2024: 13.548,89 euros. Año 2025: 13.955,36 euros. Año 2026: 14.304,24 euros.



Para el caso de Incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo e "in itinere": Año 2024: 13.548,89 euros. Año 2025: 13.955,36 euros. Año 2026: 14.304,24 euros.

Para la Gran Invalidez por accidente de trabajo e "in itinere": Año 2024: 13.548,89 euros. Año 2025: 13.955,36 euros. Año 2026: 14.304,24 euros.

## CAPÍTULO VIII Formación

### Artículo 37.º *Formación.*

Para quienes residan en localidades distintas a las de impartición de los cursos la empresa sufragará los gastos de dietas y kilometrajes generados por su asistencia.

Tendrán derecho a recibir formación todos aquellos trabajadores que se encuentren en los periodos de permiso por maternidad, paternidad, y excedencia por motivos familiares o cuidado de hijos.

El tiempo dedicado a la formación, entendiéndose como tal tanto la presencial como cualquier otra modalidad, a instancias de la empresa o con su conocimiento y autorización, será considerado y retribuido como horas de trabajo efectivo y abonado dentro del mes siguiente a su realización. La representación legal de las personas trabajadoras será informada y participará activamente en el diseño de los planes de formación.

#### a) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

El empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

#### b) Formación continua.

La empresa garantizará la formación continua de la plantilla en los siguientes aspectos:

- Manipulación de alimentos.
- Actividades de tiempo libre.
- Otras relacionadas con las funciones a desarrollar en todos los centros, con especial atención a la plantilla que presta sus servicios en centros de educación especial y en centros con aulas TEA.

## CAPÍTULO IX Seguridad y salud laboral

### Artículo 38.º *Vigilancia de la salud.*

La empresa garantizará a la plantilla la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes específicos al puesto de Monitor de Comedor Escolar realizando los reconocimientos médicos obligatorios iniciales y periódicos específicos y que deberán adecuarse al Protocolo de Vigilancia Sanitaria específica establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

Las lesiones detectadas en los reconocimientos médicos periódicos deberán ser objeto de estudio y evaluación por parte del Comité de Seguridad y Salud.

Cualquier anomalía detectada en dicho reconocimiento deberá ser comunicada de inmediato a la persona afectada, no pudiendo ser usada con fines discriminatorios. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de la plantilla se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, tal y como establece el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.



Aquellas personas de plantilla que realizasen este reconocimiento fuera de su jornada de trabajo, se les abonará la cantidad de 8,05 euros en el año 2024. En el año 2025, 8,29 euros y en el año 2026 serán 8,50 euros en concepto de gastos de desplazamiento.

#### Artículo 39.º *Ropa de trabajo.*

La empresa está obligada a proporcionar a la plantilla la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria, entendiéndose como ropa de trabajo todas aquellas prendas en las que se exija uniformidad y deberán cumplir con carácter general los siguientes mínimos:

- Bata con un diseño lo más cómodo posible para la realización del trabajo. Se deberá proporcionar a las trabajadoras embarazadas, ropa adecuada a su estado de gestación.

- El anorak o prenda de abrigo similar se facilitará siempre y cuando el trabajador este obligado a salir al exterior.

- Un gorro que será de rejilla transpirable en su parte superior para evitar la pérdida o deterioro del cabello para su uso exclusivo en el comedor escolar.

- Calzado homologado según la normativa aplicable (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual -"Boletín Oficial del Estado", número 171, de 18 de julio de 1997-, y en su caso, la norma que lo modifique o sustituya), que deberá ser en todo caso antideslizante y sujetar bien el pie con el fin de que la realización del servicio sea lo más segura posible. Todo calzado de seguridad deberá ser proporcionado, por parte de la empresa, gratuitamente a los trabajadores y adecuarse a los mismos, tal y como dispone el citado Real Decreto 773/1997.

- Las prendas y el calzado entregadas al inicio del curso deberán ser nuevas.

- Las prendas y el calzado deberán ser sustituidas por la empresa en caso de deterioro manifiesto. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa y el calzado facilitado por la empresa, así como de su cuidado.

La empresa pondrá a disposición de cada persona empleada lo siguiente:

- Empresas de nueva adjudicación: dos batas, prenda de abrigo o similar y un par de calzado homologado al comienzo del curso escolar o cuando comience la gestión del servicio.

- Empresas de permanencia en el servicio: deberán adecuar su dotación al personal a su cargo, tanto de la ropa de trabajo y calzado al comienzo del curso escolar.

La ropa y prendas de trabajo entregadas deberán ser devueltas a la empresa una vez finalizada la contrata.

#### Artículo 40.º *Comité de seguridad y salud.*

Todas las personas afectadas por este convenio tendrán derecho a la protección eficaz de su integridad física y psíquica y a la puesta en práctica de las medidas de prevención de riesgos y accidentes, medidas higiénicas y de salud que conlleve su prestación de servicio para la empresa, sea cual fuere el centro de trabajo de realización de sus servicios. Dichas medidas de prevención serán estudiadas y evaluadas por el Comité de Seguridad y Salud.

En las empresas de más de cincuenta trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud mientras en las de plantilla inferior tendrán un delegado de prevención con las mismas competencias que el Comité de Seguridad y Salud.

### CAPÍTULO X Derechos sindicales

#### Artículo 41.º *Derechos sindicales.*

Las Empresas respetarán el derecho de todas las personas de plantilla a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de una persona empleada a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

##### 1.º Garantías sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal, y Delegados Sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.

##### 2.º Información.

Los sindicatos firmantes del presente Convenio Colectivo podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida en los centros y sin que el ejercicio de tal práctica suponga interrumpir el desarrollo del proceso productivo. Igualmente, estos sindicatos podrán insertar comunicaciones en un tablero de anuncios destinado a tal efecto.

##### 3.º Sistema de acumulación de horas.



Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegado Sindical, podrán renunciar en todo o en parte del tiempo de horas que la ley en cuestión les reconozca a favor de otro u otros miembros del Comité o Delegados de Personal, o Delegado Sindical.

Para que ello surta efecto, la cesión de horas habrá de ser presentada por escrito ante la dirección de la empresa, en la que figurarán los siguientes conceptos:

- Nombre del cedente y del receptor.

- Número de horas cedidas y período por el que se efectúa la cesión, que habrá de ser por meses completos hasta un máximo de 12 meses siempre por anticipado a la utilización de las horas por el receptor/es.

Todas las horas de carácter sindical deberán ser preavisadas, salvo las consideradas de urgencia y no se computarán aquellas utilizadas en reuniones con la dirección de la empresa cuando sea a petición de la misma.

4.º Entrega al Comité, por parte de la empresa, de toda aquella información que el Artículo 64 E.T. contemple.

## CAPÍTULO XI Igualdad

### Artículo 42.º *Igualdad en el trabajo y acoso sexual.*

Los centros que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de este convenio están obligados a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán, en la forma que se determine en la legislación laboral.

En el caso de empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas a las que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su desarrollo en; el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos y acuerdos colectivos de trabajo y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Este plan de igualdad afectará a toda la plantilla, tendrá la vigencia que pacten las partes y perseguirá, al menos, los siguientes objetivos:

- a) Objetivo general: Prevenir y eliminar las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que pudiera haber en la empresa.
- b) Objetivos específicos:
  - Fomentar el equilibrio entre el número de mujeres y hombres que componen la plantilla de la empresa.
  - Potenciar la presencia femenina o masculina en aquellos puestos o categorías donde exista una menor representatividad.
  - Garantizar la igualdad de posibilidades en el desarrollo profesional de mujeres y hombres.
  - Favorecer el acceso a la formación de toda la plantilla y fundamentalmente de quienes se incorporen de permisos o suspensiones de trabajo.
  - Promover un sistema retributivo, por todos los conceptos, que no genere discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el desarrollo de los planes de igualdad se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Violencia de género.

Los titulares de los centros facilitarán a la trabajadora víctima de violencia de género que lo solicite el ejercicio de los derechos laborales contemplados en la Ley.

## CAPÍTULO XII Faltas y sanciones

### Artículo 43.º *Régimen disciplinario.*

La dirección de las empresas podrán sancionar los incumplimientos laborales en que incurran las plantillas, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.



La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de las empresas serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

**Graduación de las faltas.** Toda falta cometida por un trabajador se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

**Procedimiento sancionador.** La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias.

En el supuesto de imposición de sanciones se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**Faltas leves.** Serán faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.

2. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el período de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

3. No comunicar a la empresa, con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.

4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

5. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

6. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

7. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

8. Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.

9. La falta de aseo ocasional durante el servicio.

10. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

**Faltas graves.** Serán faltas graves:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de un mes. O bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2. Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

3. El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en un mes.

4. No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinaría la calificación como falta muy grave.

5. La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta de trabajo.

6. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificada como falta muy grave.

7. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.



8. Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

9. Emplear para uso propio artículos, enseres y prendas de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.

10. La embriaguez o consumo de drogas durante el horario de trabajo o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

11. La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

12. No atender a los alumnos, padres, dirección del centro, profesores, etc. con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

13. No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo y otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

14. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza, y en particular todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

15. La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

16. El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

17. La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

18. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

Faltas muy graves. Serán faltas muy graves:

1. Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de mes, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.

2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o cualquiera otra persona al servicio de la empresa.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. El robo, hurto o malversación cometidos dentro del centro de trabajo.

5. Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

7. Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores.

8. La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en situación de incapacidad temporal realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

9. Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

10. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

11. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

12. El abuso de autoridad en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Clases de sanciones. La empresa podrá aplicar a las faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados A) y B).



Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

- A) Por faltas leves:
  - 1. Amonestación.
  - 2. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- B) Por faltas graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- C) Por faltas muy graves:
  - 1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
  - 2. Despido disciplinario.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

#### Artículo 44.º *Abuso de autoridad.*

Se entenderá por abuso de autoridad la actitud y comportamiento de aquél superior jerárquico que importe beneficio personal propio de lo ordenado a sus subordinados en horario de trabajo. Igual atribución tendrá aquel comportamiento orientado a someter la voluntad personal de la persona empleada, con fines laborales o no, bajo la amenaza de consecuencias laborales no deseadas por la misma si no accede, haciendo de este modo un uso indebido, de forma directa o indirecta, de sus atribuciones o responsabilidades jerárquicas. El desprecio público o privado manifiestos hacia la integridad física o personal de la persona subordinada tendrán idéntica consideración, así como aquellos otros supuestos contemplados en las normativas legales vigentes y apreciadas por la jurisprudencia.

Todas las personas de plantilla podrán dar cuenta de esta situación por escrito a través de la Representación Legal de los Trabajadores. En caso de no existir Representación Legal de los Trabajadores electa, la persona afectada podrá efectuar dicha denuncia personalmente o a través de la organización sindical de su elección. El escrito motivado será dirigido a la Dirección de la Empresa informando de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes.

Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de 5 días, debiendo dar contestación al citado escrito, a la parte actuante, en el plazo de 10 días desde de la apertura del expediente. En caso contrario, la Representación Legal de los Trabajadores, el sindicato actuando a instancia de parte, o el trabajador afectado podrán proceder a formular la oportuna denuncia ante la Autoridad Laboral competente.

El abuso de autoridad así apreciado será falta muy grave y recibirá el tratamiento correspondiente y acorde a lo establecido en el Artículo anterior.

#### Disposiciones finales

##### Primera.— *De las condiciones pactadas.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultarán más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente Convenio.

##### Segunda.— Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo. -.

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector de esta provincia, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido según el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un Convenio Colectivo, conforme a lo previsto en el artículo 87.1 se podrá proceder, previo desarrollo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este Convenio Colectivo que afecten a las diferentes materias:



- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del ET.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la seguridad social.

#### Procedimiento.

Las empresas en las que concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los delegados de personal.

Dicho periodo, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del Convenio Colectivo afectado y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de "jornada y horario y distribución de tiempo de trabajo" en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el periodo de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio afectado la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no algunas de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior, disponiendo de un plazo máximo de 7 días para resolver la inaplicación solicitada.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible ante el orden Jurisdiccional competente.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia Comisión Paritaria competente la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

#### Tercera.— *Legislación complementaria.*

Para todo aquello no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación aplicable y concordante.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental incompatible del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 608, parcela 44, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovido por Pomber Inversiones, SL (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2021/10655).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Pomber Inversiones, SL resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— El 18 de octubre de 2021, Pomber Inversiones, SL solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 608, parcela 44, del término municipal de Peñalba (Huesca).

La documentación consta de un proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.875 y visado por el Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, y un estudio de impacto ambiental redactado por Hdoso Consultores e Ingeniería en octubre de 2021.

Segundo.— El proyecto se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por solicitud del promotor, en base al artículo 23.1.c) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, preceptivo para este procedimiento, mediante el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 21 de septiembre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peñalba del citado periodo de información pública. Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Huesca de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El Ayuntamiento de Peñalba remite informe de los Servicios municipales de urbanismo resultando favorable en cuanto a la viabilidad de la ubicación y la compatibilidad urbanística del proyecto.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, emite certificado en el que se indica que, tras la realización de prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto se ha documentado un hallazgo aislado indeterminado y una trinchera acabada en un pozo de tirador que queda fuera del ámbito de implantación de la explotación, por lo que no se considera necesaria la realización de nuevas actuaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria de Huesca, emite informe favorable en cuanto al cumplimiento de distancias y gestión de residuos con las siguientes observaciones:

- Los vehículos deberán realizar las operaciones de carga y descarga de animales, material de cama, pienso, estiércoles y cadáveres desde fuera del vallado perimetral de la explotación.
- Deberá disponer de vestuario antes de entrar en la zona de producción con una separación clara entre zona limpia y zona sucia.
- Deberá contar con la autorización para el suministro de agua para el consumo de los animales y otros usos de la explotación.

La Dirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informa que la explotación se encuentra en terrenos que forman parte del Monte de Utilidad Pública n.º 151 "Valcarreta, Partida de Enmedio, Lafarga y Omprío", de la pertenencia del Ayuntamiento de Peñalba. Dicho Ayuntamiento solicitó la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los terrenos elegidos para la implantación de la explotación, frente a lo cual, este Servicio Provincial informó desfavorablemente por no cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 16 del TRLMA.



Consta en el expediente un informe del Área II de Medio Natural de INAGA, el cual concluye que la actividad puede tener efectos significativos sobre los valores naturales de la zona y sobre la Red Natura 2000 y el PORN por lo que se considera que la explotación porcina proyectada no es compatible con la conservación de los valores naturales del entorno.

Cuarto.— Con fecha 20 de agosto de 2024, se notifica el trámite de audiencia al promotor para darle a conocer el alcance de la resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto. Con la misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Peñalba (Huesca), por si considerara necesario realizar alguna observación.

Quinto.— La instalación ganadera tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantean la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM) en el término municipal de Peñalba (Huesca).

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: dos naves ganaderas de 60 x 14,7 m; una oficina vestuario de 6 x 5 m; una balsa de purín con capacidad para 2.097 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m<sup>3</sup>; un depósito de agua con capacidad para 150 m<sup>3</sup>; vado sanitario y vallado perimetral.

2. Ubicación.

La explotación está proyectada en el polígono 608, parcela 44, del término municipal de Peñalba (Huesca). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación según proyecto son UTM ETRS 89 Huso 30: X: 750.355; Y: 4.593.475.

Esta parcela tiene uso de cultivo en secano y se sitúa en la Comarca de Monegros. La ubicación propuesta cumple con las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, no obstante, tal y como se indica en el informe emitido por la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, la explotación se proyecta dentro del Monte de Utilidad Pública "Valcarreta, Partida de Enmedio, Lafarga y Omprío", propiedad del Ayuntamiento de Peñalba.

La ubicación de la explotación ganadera objeto de estudio está localizada dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, en la masa de agua Barranco de la Valcuerna, Aluvial del Cinca, y se encuentra afectada por limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos, ya que se localiza en la cuenca vertiente de una masa de agua superficial cuya concentración de nitratos es superior a 50 mg/l.

Así mismo, según la información cartográfica disponible en el portal SITEBRO, la explotación se encontraría en zona de policía de cauces por lo que, al situarse también en zona vulnerable a la contaminación de aguas por nitratos, no se autorizarán nuevas explotaciones o ampliación de las existentes, de acuerdo al artículo 44.1 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (anexo XII del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero).

Sexto.— Afecciones ambientales.

En cuanto a afecciones ambientales, la ubicación propuesta se encuentra simultáneamente dentro de la ZEPAES000182-1 Valcuerna, Serreta Negra y Liberola, el LIC ES2410030-1 Serreta Negra y el PORN 109 Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragonés, siendo colindante con un hábitat de interés comunitario del tipo Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea).

Esta zona se corresponde con un espacio de gran valor ecológico y fitogeográfico, destacable en la estepa cerealista. La situación de la granja en el límite de la llanura monegrina propicia hábitats favorables para especies esteparias propias de zonas abiertas y despejadas, que forman parte de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000. Destacan especies como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), o sisón (*Tetrax tetrax*), catalogadas como "vulnerable", las dos primeras y "en peligro de extinción", en el caso del sisón. La explotación se emplaza, concretamente, junto a una zona reconocida como vital para la reproducción de estas especies, al este del mismo municipio de Peñalba. Por otro lado, como paso y zona de transición hacia el monte arbolado que cubre las laderas que descienden al río Ebro, existe presencia de especies forestales como águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción" y con puntos de nidificación cercanos, (*Circaetus gallicus*), o águila real (*Aquila chrysaetos*).



#### Séptimo.— Evaluación de los potenciales impactos.

La singularidad del espacio protegido que se ha identificado en el punto anterior radica en la confluencia de las varias figuras de protección ambiental, tal como son planes de ordenación de los recursos naturales, los planes de conservación de avifauna categorizadas en diferentes niveles de amenazas, las Zonas de especial conservación de los hábitats y especies, en definitiva, territorio cuyos valores naturales son significativos para la biodiversidad en Aragón. El objetivo general es el mantenimiento de su conservación o alcanzar un estado más favorable para los hábitats y poblaciones de las especies, sobre todo de la avifauna esteparia.

Tanto en fase de construcción y funcionamiento, como por la fertilización de terrenos con purines en un entorno de 25 km, la explotación podrá suponer una alteración significativa del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de especies de aves esteparias con alta categoría de amenaza como cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, sisón, avutarda o alondra ricotí.

Los principales efectos previsibles serán los ruidos en fase de obras de la granja, durante el desarrollo de su actividad por el tránsito de personas y vehículos de forma continuada, por la alteración del uso y del paisaje en la parcela agrícola y su entorno, por la reducción del uso del espacio por parte de dichas especies con repercusión en sus desplazamientos y zonas de alimentación, el incremento del riesgo de atropellos, depredación por parte de especies oportunistas, etc. Además, la aplicación de estiércoles líquidos en zonas de alimentación de las especies citadas, puede afectar directamente al éxito reproductivo de estas especies dado que compromete la disponibilidad de alimento para estas aves, además de suponer una alteración significativa de su hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso.

Atendiendo a las presiones y amenazas establecidos en el Plan básico de gestión de la ZEPA y considerando que la actividad propuesta en el proyecto conlleva una eliminación del sistema agrícola y de las características del paisaje, que sustentan a las especies esteparias, el fomento del uso de productos fitosanitarios, plaguicidas y rodenticidas, la instalación de vallados que pueden actuar como una amenaza equiparable a líneas eléctricas por el riesgo de colisión... ect, puede concluirse que las amenazas generadas por el proyecto no favorecen la consecución de los objetivos de conservación, mantenimiento incremento de poblaciones recogido en el citado plan de gestión.

Con respecto a ZEC/LIC, el Plan básico de gestión y conservación contempla entre sus objetivos mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies, prestando atención a su compatibilización con los usos tradicionales, con especial atención al mantenimiento de la ganadería extensiva, la gestión forestal y con el uso público. Así mismo, entre sus amenazas se encuentra la aplicación de fertilizantes naturales en tierras agrícolas. Por todo ello, la construcción de la explotación, en ningún caso, propicia la consecución de los objetivos de conservación de este espacio.

La zona de Monegros aglutina una carga elevada de explotaciones ganaderas y una alteración acumulada y progresiva del paisaje, de afecciones sobre el suelo, la atmósfera y la biodiversidad que caracteriza la zona objeto de protección de la Red Natura 2000. A estas presiones se suma la producida por la puesta en marcha de los proyectos de regadío en la zona de Monegros, que supondrá una alteración del hábitat de las especies de aves esteparias presentes en el área y que se verán desplazadas hacia las zonas ZEPA, preservadas de su puesta en regadío.

Por otra parte, la utilización del purín como fertilizante de las explotaciones ganaderas tienen una incidencia en la contaminación difusa de las masas de agua que está adquiriendo dimensiones importantes. La ubicación de la explotación ganadera objeto de estudio se encuentra bajo un supuesto de la Estrategia NITRACHE, ya que se ubica en la cuenca vertiente de una masa de agua superficial cuya concentración en un punto de control representativo sea igual o superior a 50 mg/l como media anual, según los datos disponibles y además en una zona vulnerable a la contaminación por nitratos. El incremento en nitrógeno que supondría la ejecución del proyecto, puede suponer una afección significativa a las masas de agua. Lo que conlleva que se encuentre afectada por limitaciones a concesiones y autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Por todo lo anterior, la ejecución del proyecto ganadero produciría un efecto negativo, permanente y acumulativo (otras instalaciones ganaderas próximas) dificultando la consecución de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 y del PORN, resultando incompatible con la conservación de los valores naturales del entorno y con el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Hidrológico del Ebro.

Considerando el inventario ambiental relacionado en los párrafos anteriores, la singularidad del territorio estudiado, la confluencia de las distintas figuras de protección identificadas y la valoración de los efectos derivados de su implantación, así como por encontrarse en un



monte de utilidad pública de propiedad municipal así como en zona de policía de cauces y zona vulnerable a la contaminación por nitratos, puede concluirse que la alternativa de ubicar el proyecto ganadero en esta zona, no resulta ambientalmente compatible, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de los valores naturales, de las especies catalogadas, de los ecosistemas y de la preservación de la biodiversidad, así como la necesidad de arbitrar medidas de protección eficaces sobre estos espacios naturales o especies silvestres.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Las Resoluciones del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal (Resolución de 18 de febrero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 43 y Resolución de 18 de marzo de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 67) que disponen la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, resultando una estrategia eficaz para alcanzar los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 y ayudan a preservar la singularidad de los mismos.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón; por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Formular la declaración de impacto ambiental incompatible del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 608, parcela 44, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovido por Pomber Inversiones, SL por encontrarse dentro de monte de utilidad pública, en zona de policía de cauces y zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, y por haberse identificado efectos adversos significativos sobre los espacios naturales y especies catalogadas, afectando directamente a los objetivos de conservación de los espacios identificados de la Red Natura 2000.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo (wean to finish) hasta 5.333 plazas (479,97 UGM), ubicada en el polígono 22, parcelas 438 y 246, del término municipal de Alfajarín (Zaragoza), y promovido por La Rinconilla, SL. Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09584.**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de La Rinconilla, SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 9 de septiembre de 2021, La Rinconilla, SL solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo (wean to finish) hasta 5.333 plazas (479,97 UGM), ubicada en el polígono 22, parcelas 438 y 246, del término municipal de Alfajarín (Zaragoza). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES500170000011.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por MAID Agroindustrial, SL El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. Esta documentación se considera completa el 31 de octubre de 2022.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 27 de febrero de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alfajarín del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a los Ayuntamientos de la Puebla de Alfindén y Pastriz. Durante el periodo de información se presentó la alegación del propietario de una de las parcelas colindantes, por considerar que la ampliación se encuentra demasiado próxima a su parcela, hipotecando el desarrollo de su finca debido a las molestias, regadío necesario para la ampliación y olores que derivan de su ejercicio. A este respecto, cabe indicar que la explotación dispone de compatibilidad urbanística favorable y cumplirá con la correspondiente distancia a linderos establecida en la normativa vigente.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente en relación a la infraestructura sanitaria, gestión de residuos y bienestar animal con las siguientes observaciones:

- Debe tener disponibilidad de agua para la capacidad final con carácter previo al inicio de la actividad.
- Se deberá respetar la distancia mínima de 1.022 m a la explotación porcina más cercana.
- Se deberán adoptar las MTDs especificadas en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.
- Se deberá adaptar a lo establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

El Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén emite informe del que se desprende que queda abierta a la interpretación de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la valoración del cumplimiento de distancias a núcleo urbano, en cuyo caso, sería favorable por parte de este ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Pastriz informa favorablemente acerca del cumplimiento de distancias a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del territorio de dicho término municipal.

El Ayuntamiento de Alfajarín remite informe favorable en base a la compatibilidad urbanística y a los informes emitidos por los ayuntamientos de Pastriz y La Puebla de Alfindén.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Alfajarín y a la Comarca Central de Zaragoza.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 1 de octubre de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha.



Con fecha 18 de octubre de 2024 el promotor presenta alegaciones al trámite de audiencia en las que expone: “En la misma resolución ya aparece en varias ocasiones que previamente a la obtención de la licencia de actividad definitiva debe de tener disponibilidad de agua para la capacidad final para la totalidad de la explotación. Es por este motivo y dado que el expediente entro en tramitación antes de entrar en vigor la directiva Nitrache el 1 de septiembre de 2023, por la que se solicita ante el órgano ambiental no se condicione previamente a la licencia de obras a disponer de la conformidad de la confederación.”

#### Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Instalaciones existentes: dos naves de cebo de 60 x 14 m; una balsa de purín con capacidad para 1.151 m<sup>3</sup> a modificar; una fosa de cadáveres con capacidad para 30 m<sup>3</sup>; una balsa de agua con capacidad para 1.600 m<sup>3</sup> y vallado perimetral.

Instalaciones proyectadas: dos naves de cebo de 78,45 x 14,3 m; una caseta para vestuarios, oficina y aseo de 6 x 7 m; ampliación de la balsa de purín hasta 3.540 m<sup>3</sup>; vado sanitario y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

La balsa de almacenamiento de purines existente modifica su tamaño, resultándole de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), por lo que deben aplicar técnicas que consigan al menos esta reducción, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La zona de actuación se corresponde con una parcela de cultivo de regadío, en la Comarca Central de Zaragoza. El límite de los términos municipales de Pastriz y La Puebla de Alfinden, se ubica a 791 y 447 m respectivamente.

El núcleo de población más cercano es La Puebla de Alfindén, ubicado a unos 1.093 m, con 6.358 habitantes censados según datos del Instituto Nacional de Estadística. De acuerdo a la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, las distancias a aplicar entre explotaciones de ganado porcino y cascos urbanos han de ser las indicadas en el anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, siendo ésta de 1.000 m.

La explotación porcina más próxima se corresponde con un cebadero con código REGA ES500170000012 ubicado a unos 1.022 m. Deberá tenerse especial consideración el cumplimiento de distancias a dicha explotación. La explotación de distinta especie más cercana tiene código REGA 5001170000611 para ovino y caprino a 836 m. No existen explotaciones de grupo especial ni centros de inseminación en un radio de 3.000 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, no existen cauces en las proximidades, hay una acequia que discurre a unos 18 m. La vía de comunicación más cercana es la N-IIa, a unos 869 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria.



El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable de protección de regadío, compatible con explotaciones agrícolas y pecuarias.

En cuanto a afecciones ambientales cabe indicar que la zona de estudio se encuentra dentro de zona compatible del PORN 104 Sotos y Galachos del río Ebro, a 2.243 m del límite de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro. El LIC ES2430083 Montes de Alfajarín - Saso de Osera y la ZEPA ES0000539 Montes de Alfajarín y Saso de Osera, se ubican a 1.307 m. No se afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

De acuerdo al Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, en las zonas de uso compatible y de uso limitado, se someten a autorización los nuevos aprovechamientos agrícolas y ganaderos (excluida la actividad apícola), así como la modificación de los existentes, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de evaluación ambiental o sectorial que sea de aplicación.

El proyecto está afectado por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro energético se realiza a través de placas solares y grupo electrógeno, por lo que no se proyecta la instalación de línea eléctrica.

Así mismo, resulta de aplicación el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de protección del cernícalo primilla de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, no obstante, se localiza a unos 5.735 m del área crítica más cercana, por lo que no se prevén afecciones a la especie derivadas de la ejecución del proyecto.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible. El efecto derivado de identificar un impacto compatible, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones se encuentra afectada por riesgo alto de aluviales y deslizamientos. La resolución quedará condicionada a la realización de un estudio geotécnico e hidrogeológico.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 3.540 m<sup>3</sup> de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 1.152 m<sup>2</sup> en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la



Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Quinto.— Valoradas las alegaciones, estas son tenidas en cuenta y se modifica el condicionamiento de la resolución.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; (el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas); el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionamiento impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionamiento ambiental que se incluye en la presente Resolución.



1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

- Dado que la explotación se encuentra dentro del PORN Sotos y Galachos del río Ebro, la instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro con especies arbóreas o arbustivas presentes en la zona, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- La explotación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, por lo que el proyecto deberá contener un plan de fertilización adaptado al V programa de actuación en zonas vulnerables, aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero y en el que se recoja la limitación de fertilización de 42,83 kg de N/ha dentro del PORN Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occ.).

- Así mismo, visto que la zona de actuación se encuentra afectada por riesgo alto de aluviales y deslizamientos, el proyecto deberá contener un estudio geotécnico e hidrogeológico.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a La Rinconilla, SL para la ampliación de una explotación porcina de cebo (wean to finish) hasta 5.333 plazas (479,97 UGM), ubicada en el polígono 22, parcelas 247 y 249, del término municipal de Alfajarín (Zaragoza) en, las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 688.944; Y: 4.609.497.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

- Previo al inicio de la actividad deberá contar con la conformidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua de la explotación.

- Deberá asegurarse el cumplimiento de distancias a la explotación ES500170000012 ubicada en el polígono 21, parcela 300, del término municipal de Alfajarín.

#### 2.0. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 4.878 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

#### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.228 t.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la comunidad de Regantes Término de Urdán, estimándose un consumo de 13.626 m<sup>3</sup>/año, incluyendo la limpieza de las instalaciones.

El suministro energético se realizará mediante placas solares y un grupo electrógeno de 10 kVa, estimándose un consumo anual de 3.214,27 kW y 2.300 l de gasoil.

Para el sistema de calefacción se dispondrá de ocho quemadores de gas propano con una potencia de 80 kW de cuyo funcionamiento se estima un consumo aproximado de 2.500 l de combustible.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 05 02 para los quemadores de gas.



Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 23.995,5 kg de metano al año, 13.332,5 kg de amoníaco al año y 106,66 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad 5.333 plazas de cerdos de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3947.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación que se indican en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.906,11 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 30.032,23 kg, según los índices del Decreto 94/2009 y del Real Decreto 306/2020. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en régimen de autogestión.

Del análisis mediante sistema de información geográfica se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 200,66 ha.

- La mayoría de las parcelas ubicadas en el polígono 1 de Alfajarín se encuentran dentro del PORN Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occ.), además de la ZEPA y el LIC Montes de Alfajarín y Saso de Osera. En ellas la dosis de aplicación se limitará a 42,83 kg de N/ha.

- Las parcelas ubicadas en el polígono 6 de Alfajarín, así como la ubicada en el término municipal de Osera de Ebro se encuentran dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, por lo que deberá respetarse el periodo reproductor de la especie, establecido entre el 15 de abril y el 15 de agosto, a la hora de aplicar el purín sobre su superficie.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>. Deberá tenerse en consideración, que no se permite la aplicación del purín como fertilizante dentro de la Reserva Natural Dirigida del Sotos y Galachos del Río Ebro ni en su Zona Periférica de Protección.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTD's, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 186,65 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 85 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto



residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 23324, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV relativo a la Disci-



plina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación, 0,80 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,2 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 5 de octubre de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación de ganado porcino de cebo existente con una capacidad de 3.000 plazas (360 UGM), ubicada en el polígono 36, parcela 132, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), cuyo titular es la sociedad Ganados Biporta SL (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09076).**

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 26 de agosto de 2024 por la sociedad Ganados Biporta SL, resulta.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES222250000286, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 5 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2007/00222).

Mediante Resolución de este Instituto, de 7 de abril de 2016, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Ganados Biporta SL (Expte. INAGA 500601/02/2016/01197).

Mediante Resolución de 24 de agosto de 2017, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 27 de septiembre de 2017, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2016/03257).

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, por modificación en el sistema de calefacción de la explotación. (Expte. 500202/02/2016/10124).

El 9 de junio de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de marzo de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/10707).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTDs. Estos cambios en las MTDs de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación. También se solicita modificar el sistema de calefacción de la explotación y dejar sin uso la fosa de cadáveres existente fuera del recinto de la explotación e instalar una nueva fosa de cadáveres de 21 m<sup>3</sup> de capacidad junto a la nave ganadera n.º 5, por lo que las distancias a otros elementos relevantes del territorio no se ven modificadas. Además se otorga número de pequeño productor de residuos peligrosos y se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos Jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se



modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación de ganado porcino de cebo existente con una capacidad de 3.000 plazas (360 UGM), ubicada en el polígono 36, parcela 132, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con 5 naves cebadero, dos de ellas de dimensiones 66 x 8,4 m, otra de ellas con dimensiones 75 x 8,4 m, otra de dimensiones 72 x 8,4 m y la quinta nave tiene unas dimensiones de 69 x 8,5 m, 1 pajar de dimensiones 24 x 12 m, 1 fosa de purines de dimensiones 30 x 25 x 2,5 m con 1.850 m<sup>3</sup> de capacidad, 1 fosa de cadáveres con una capacidad de 21 m<sup>3</sup>, 1 depósito de agua, aseos, vado sanitario, contenedores de cadáveres, vallado perimetral de la instalación y un depósito de almacenamiento de gas propano con una capacidad de 8.334 m<sup>3</sup>.”

El punto 1.3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3. Respecto a la instalación eléctrica es suministrada por una línea eléctrica de Fecsa-Endesa. Se estima el consumo energético en 3.600 kWh/año.

Para el suministro de calefacción, la explotación dispone de 8 calefactores de gas propano con potencia útil de 53 kW, por calefactor y un consumo anual estimado de 88.249 kg.

La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con código 02 03 03 06 sin grupo asignado. Estos equipos quedan exentos de control externo de sus emisiones; no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3953.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 24562, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Se eliminan las siguientes MTDs del listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de marzo de 2021:

“MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.”



Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/1496/2024, de 27 de noviembre, por la que se implantan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2024-2025.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Por otra parte, el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, establece en su artículo 8 que corresponden al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación. En consecuencia, corresponden a este Departamento las competencias referidas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

En lo referente al curso 2024-2025, procede la implantación de enseñanzas determinadas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

Por los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las competencias anteriormente descritas en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, resuelvo:



Primero.— Implantar en los centros que a continuación se detallan, el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil:

| CENTRO                     | LOCALIDAD           | PROVINCIA | ENSEÑANZA                               |
|----------------------------|---------------------|-----------|---|
| CRA Arco Iris              | Castejón del Puente | Huesca    | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CEIP Alcoraz               | Huesca              | Huesca    | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CRA La Candeleta           | Naval               | Huesca    | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CRA Arco Iris              | Pueyo de Santa Cruz | Huesca    | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CEIP Antonio Gargallo Moya | Escucha             | Teruel    | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CRA Maestrazgo Gudar       | Linares de Mora     | Teruel    | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CRA De Muniesa             | Muniesa             | Teruel    | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CEIP De Sarrión            | Sarrión             | Teruel    | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CRA Orba                   | Botorrita           | Zaragoza  | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CEIP Miguel Artazos Tamé   | Utebo               | Zaragoza  | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CEIP Agustina de Aragón    | Zaragoza            | Zaragoza  | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CEIP Cándido Domingo       | Zaragoza            | Zaragoza  | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CEIP Cesáreo Alierta       | Zaragoza            | Zaragoza  | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CEIP Doctor Azúa           | Zaragoza            | Zaragoza  | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CEIP El Espartidero        | Zaragoza            | Zaragoza  | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CEIP Josefa Amar y Borbón  | Zaragoza            | Zaragoza  | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |
| CEIP Río Ebro              | Zaragoza            | Zaragoza  | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |

Segundo.— Incrementar en el centro público que a continuación se detalla, el tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil:

| CENTRO                           | LOCALIDAD | PROVINCIA | ENSEÑANZA                               |
|----------------------------------|-----------|-----------|---|
| CEIP Calixto Ariño – Hilario Val | Zaragoza  | Zaragoza  | Educación Infantil (3er curso 1º Ciclo) |

Tercero.— Implantar en los centros públicos integrados que a continuación se detallan, las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria:

| CENTRO              | LOCALIDAD        | PROVINCIA | ENSEÑANZAS  |
|---------------------|------------------|-----------|---|
| CPI La Cabañeta     | El Burgo de Ebro | Zaragoza  | Educación Infantil (2º Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. |
| CPI Maestro Monreal | Ricla            | Zaragoza  | Educación Infantil (2º Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. |



Cuarto.— Implantar de forma experimental en el Colegio de Educación Infantil y Primaria que a continuación se relaciona, la Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado de la siguiente forma:

| CENTRO                 | LOCALIDAD | PROVINCIA | ENSEÑANZAS   |
|------------------------|-----------|-----------|--|
| CEIP San Juan Bautista | Zaidín    | Huesca    | Educación Infantil (2º Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO) |

Quinto.— Implantar en el Centro Público Integrado que a continuación se relaciona, la Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado de la siguiente forma:

| CENTRO                | LOCALIDAD | PROVINCIA | ENSEÑANZAS   |
|-----------------------|-----------|-----------|--|
| CPI Soledad Púertolas | Zaragoza  | Zaragoza  | Educación Infantil (2º Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO) |

Sexto.— Implantar la enseñanza de Bachillerato de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales en el centro que a continuación se detalla:

| CENTRO     | LOCALIDAD | PROVINCIA | ENSEÑANZAS  |
|------------|-----------|-----------|---|
| IES Cierzo | La Muela  | Zaragoza  | Bachillerato de Ciencias y Tecnología y Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales |

Séptimo.— Implantar la enseñanza de Bachillerato General en la modalidad a distancia en el centro que a continuación se detalla:

| CENTRO            | LOCALIDAD | PROVINCIA | ENSEÑANZAS           |
|-------------------|-----------|-----------|----------------------|
| IES Lucas Mallada | Huesca    | Huesca    | Bachillerato General |

Octavo.— Implantar las enseñanzas de Educación Especial en los centros que a continuación se detallan:

| CENTRO               | LOCALIDAD | PROVINCIA | ENSEÑANZA   |
|----------------------|-----------|-----------|---|
| CEIP María Moliner   | Fraga     | Huesca    | Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales |
| CEIP Cesáreo Alierta | Zaragoza  | Zaragoza  | Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales |
| IES Baix Matarranya  | Maella    | Zaragoza  | Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales |



Noveno.— Incrementar los grupos de las enseñanzas de Educación Especial en los centros que a continuación se detallan:

| CENTRO                  | LOCALIDAD | PROVINCIA | ENSEÑANZA  |
|-------------------------|-----------|-----------|--|
| CEIP Moncayo            | Tarazona  | Zaragoza  | Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (1 grupo)  |
| CEE Alborada            | Zaragoza  | Zaragoza  | Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (3 grupos) |
| CEIP Julián Sanz Ibáñez | Zaragoza  | Zaragoza  | Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (1 grupo)  |

Décimo.— Establecer los siguientes centros de atención preferente para alumnado con Trastorno del Espectro Autista:

| CENTRO                     | LOCALIDAD              | PROVINCIA | ENSEÑANZAS                              |
|----------------------------|------------------------|-----------|---|
| CEIP Pedro I               | Barbastro              | Huesca    | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP Pío XII               | Huesca                 | Huesca    | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP Juan Sobrarias        | Alcañiz                | Teruel    | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CPI Castillo Qadrit        | Cadrete                | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP Baltasar Gracián      | Calatayud              | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP Francisco de Goya     | Calatayud              | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| IES Leonardo de Chabacier  | Calatayud              | Zaragoza  | Educación Secundaria Obligatoria        |
| CEIP Alejo Lorén Albareda  | Caspe                  | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| IES Martina Bescós         | Cuarte de Huerva       | Zaragoza  | Educación Secundaria Obligatoria        |
| CEIP Rector Mamés Esperabé | Ejea de los Caballeros | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP Gaspar Remiro         | Épila                  | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CPI Maestro Monreal        | Ricla                  | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CPI Soledad Puértolas      | Zaragoza               | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP Ana Mayayo            | Zaragoza               | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP José María Mir        | Zaragoza               | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP Julián Nieto Tapia    | Zaragoza               | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP La Estrella           | Zaragoza               | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP Las Fuentes           | Zaragoza               | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP María Moliner         | Zaragoza               | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP Montecanal            | Zaragoza               | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |
| CEIP Río Ebro              | Zaragoza               | Zaragoza  | Educación Infantil y Educación Primaria |



Decimoprimer.— Implantar en los centros que a continuación se especifican, los siguientes ciclos formativos de Formación Profesional:

| SIGLAS | TURNO | NIVEL | DENOMINACIÓN                                      | CENTRO                       | LOCALIDAD |
|--------|-------|-------|---|------------------------------|-----------|
| SAN201 | D     | GM    | Cuidados Auxiliares de Enfermería                 | IES Martínez Vargas          | Barbastro |
| SSC201 | V     | GM    | Atención a Personas en Situación de Dependencia   | IES Bajo Cinca               | Fraga     |
| IMA302 | V     | GS    | Mecatrónica Industrial                            | IES Ramón J. Sender          | Fraga     |
| SSC303 | V     | GS    | Integración Social                                | CPIFP Montearagón            | Huesca    |
| ELE202 | SEMI  | GM    | Instalaciones Eléctricas y Automáticas            | CPIFP Pirámide               | Huesca    |
| FPB102 | D     | GB    | Electricidad y Electrónica                        | CPIFP Bajo Aragón            | Alcañiz   |
| FPB101 | D     | GB    | Servicios Administrativos                         | CPIFP Bajo Aragón            | Alcañiz   |
| SEA202 | D     | GM    | Seguridad   | CPIFP San Blas               | Teruel    |
| IMA302 | V     | GS    | Mecatrónica Industrial                            | IES Segundo de Chomón        | Teruel    |
| SAN305 | V     | GS    | Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear     | IES Vega del Turia           | Teruel    |
| SAN201 | D     | GM    | Cuidados Auxiliares de Enfermería                 | IES Fernando Lázaro Carreter | Utrillas  |
| IMP202 | D     | GM    | Estética y Belleza                                | IES Leonardo de Chabacier    | Calatayud |
| FPB119 | D     | GB    | Industrias Alimentarias                           | IES Joaquín costa            | Cariñena  |
| SSC201 | D     | GM    | Atención a Personas en Situación de Dependencia   | IES Sierra de la Virgen      | Illueca   |
| COM303 | D     | GS    | Transporte y Logística                            | IES Siglo XXI                | Pedrola   |
| QUI301 | SEMI  | GS    | Laboratorio de Análisis y Control de Calidad      | CPIFP Corona de Aragón       | Zaragoza  |
| FPB101 | D     | GB    | Servicios Administrativos                         | CPIFP Corona de Aragón       | Zaragoza  |
| FPB127 | D     | GB    | Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas | IES Ítaca                    | Zaragoza  |
| SEA202 | V     | GM    | Seguridad   | IES Ítaca                    | Zaragoza  |
| SAN301 | V     | GS    | Anatomía Patológica y Citodiagnóstico             | IES Luis Buñuel              | Zaragoza  |

Decimosegundo.— Implantar en los centros que a continuación se especifican, los siguientes cursos de especialización de Formación Profesional:

| SIGLAS   | TURNO | NIVEL | DENOMINACIÓN  | CENTRO              | LOCALIDAD |
|----------|-------|-------|---|---------------------|-----------|
| CESIFC01 | SEMI  | GS    | Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información | IES Sierra de Guara | Huesca    |
| CESELE01 | V     | GS    | Robótica Colaborativa   | IFP Campus Digital  | Zaragoza  |
| CESIFC03 | V     | GS    | Desarrollo de videojuegos y realidad virtual                    | IFP Campus Digital  | Zaragoza  |



Decimotercero.— Implantar en el centro que a continuación se detalla la siguiente enseñanza deportiva:

| SIGLAS | TURNO | NIVEL | DENOMINACIÓN | CENTRO    | LOCALIDAD |
|--------|-------|-------|--------------|-----------|-----------|
| ATL301 | V     | III   | Atletismo    | IES Ítaca | Huesca    |

Decimocuarto.— Implantar en las Escuelas Oficiales de Idiomas que a continuación se relacionan, las siguientes enseñanzas:

| CENTRO         | EXTENSIÓN | LOCALIDAD | PROVINCIA | ENSEÑANZA                                     |
|----------------|-----------|-----------|-----------|---|
| EOI 1 Zaragoza | -         | Zaragoza  | Zaragoza  | Español Lengua Extranjera (Nivel Avanzado C2) |
| EOI Alcañiz    | -         | Alcañiz   | Teruel    | Catalán (Nivel Intermedio B1)                 |

Decimoquinto.— Se autoriza al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional y al Director General de Personal, Formación e Innovación para dictar las instrucciones precisas y adoptar las medidas necesarias para garantizar la implantación o supresión de enseñanzas que se disponen en esta Orden.

Decimosexto.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y surtirá efectos desde el inicio del curso 2024-2025.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Dicho recurso podrá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlo a la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, relativa a la implantación en la Universidad de Zaragoza de los permisos de ausencia por causa de fuerza mayor y permiso parental, no retribuido, para el cuidado de hijo/a o persona menor acogida.**

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan, entre otras, medidas conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores modifica el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, e incorpora un permiso de ausencia por causa de fuerza mayor y un permiso parental, no retribuido, para el cuidado de hijo/a o persona menor acogida. Con objeto de regular su implementación en la Universidad de Zaragoza, tras acuerdo mayoritario, de 20 de noviembre de 2024, de la Mesa general de Negociación de la Universidad de Zaragoza (MNUZ), se establece lo siguiente:

*Artículo 1. Ausencias por causa de fuerza mayor, sin deducción de retribuciones, por motivos familiares urgentes relacionados con familiares, independientemente del grado de parentesco, o personas convivientes en caso de enfermedad o accidente.*

1.1. Duración del permiso.

Horas equivalentes a cuatro días al año. En caso de dedicación a tiempo parcial, las horas equivalentes de duración del permiso serán proporcionales a la dedicación.

1.2. Requisitos.

Fuerza mayor, por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

1.3. ¿Cuándo se puede solicitar?.

Cuando se produzca el hecho causante, mediante comunicación al responsable de la Unidad/Director/a de Departamento.

1.4. Documentación que debe aportar el solicitante.

Declaración responsable justificativa de la ausencia y acreditación del familiar o, en el caso de persona conviviente, volante de empadronamiento. Si la acumulación excede de un día, será necesario justificante médico.

1.5. Resolución y efectos del silencio administrativo.

El mismo día de la solicitud o al siguiente. Estimatorio.

1.6. Cómputo.

Mediante la inclusión de un nuevo código en control horario para el personal técnico, de gestión y administración y servicios (en adelante PTGAS) y mediante un control manual por el Departamento para el personal docente e investigador (en adelante PDI).

*Artículo 2. Permiso parental, no retribuido, para el cuidado de hijo/a o persona menor acogida por tiempo superior a un año hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.*

2.1. Duración del permiso.

La duración máxima será de ocho semanas, continuas o discontinuas, debiéndose efectuar su disfrute por semanas completas. No obstante, con el límite máximo de 8 semanas, podrá disfrutarse a tiempo completo o, cuando lo permita el correspondiente desarrollo reglamentario a tiempo parcial, en régimen de media jornada.

2.2. Requisitos.

Este permiso es un derecho individual que corresponde a las personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras y durante su disfrute no se perciben retribuciones. El personal seguirá de alta manteniéndose la cotización en el régimen de seguridad social que le corresponda (Seguridad Social o MUFACE).

Su concesión estará supeditada a las necesidades del servicio, y su denegación deberá estar motivada.

2.3. ¿Cuándo se puede solicitar?.

Se puede solicitar mientras el hijo, hija o persona menor acogida no haya alcanzado la edad de 8 años.

Corresponde a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la Universidad de Zaragoza con una antelación de al menos diez días.



#### 2.4. Documentación que debe aportar la persona solicitante.

Solicitud por registro electrónico al Vicerrector de Profesorado/Gerente expresiva de las fechas de inicio y fin del permiso.

La solicitud deberá incluir un mínimo de una semana y un máximo de ocho; siempre en semanas completas. Asimismo, deberá ir acompañada de un informe del responsable de la Unidad/Director/a de Departamento, debiendo constar en People Soft la acreditación del hijo, hija o persona menor acogida por tiempo superior a un año.

#### 2.5. Resolución y efectos del silencio administrativo.

Resolución: Por el/la Vicerrector de Profesorado/Gerente.

Plazo de resolución: Diez días.

Silencio: Estimatorio.

#### 2.6. Observaciones.

En caso de que dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante en la misma Área o Unidad, o en otros supuestos en los que el disfrute de este permiso en el período solicitado altere gravemente el correcto funcionamiento del servicio o Departamento, la persona responsable del mismo hará constar en su informe dicha circunstancia y la propuesta alternativa ofrecida a la persona solicitante. La Universidad de Zaragoza podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido trámite de audiencia a la persona solicitante.

En el caso del PDI, si se solicita con el tiempo suficiente como para poder efectuar la asignación de la docencia de manera planificada, no podrá ser causa de denegación por razón de necesidades del servicio. Si se solicita en otro momento, se atenderá la solicitud a partir del momento en el que se pueda cubrir la docencia mediante la correspondiente sustitución.

#### Disposición transitoria.

Hasta que se implemente el sistema de control del permiso parental y el del permiso de fuerza mayor bien en la plataforma de PeopleSoft, bien en la de control horario, este deberá ser necesariamente manual.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado de parque eólico “Bonastre 3”, titular B88370044 Energía Inagotable de Aquarius, SL. Expediente G-T-2020-067, DGEM: IP-PC-0131/2024.**

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Bonastre 3” de 49,5 MW, en el término municipal de Azaila (Teruel), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2023) compatible y condicionada a una serie de requisitos.

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución de la instalación parque eólico “Bonastre 3” de 49,5 MW, en el término municipal Azaila (Teruel), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 29 de noviembre de 2023).

Consta informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de junio de 2024 declarando la compatibilidad del proyecto modificado con la declaración de impacto ambiental emitida por Resolución de 16 de diciembre de 2022.

Con fecha 2 de julio de 2024, el promotor, presenta modificado del proyecto de parque eólico “Bonastre 3”, principalmente para adaptarlo a las características constructivas de los aerogeneradores a instalar y para reubicar varios aerogeneradores con el fin de reducir las afecciones a explotaciones mineras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública del proyecto modificado cuyos datos se detallan a continuación:

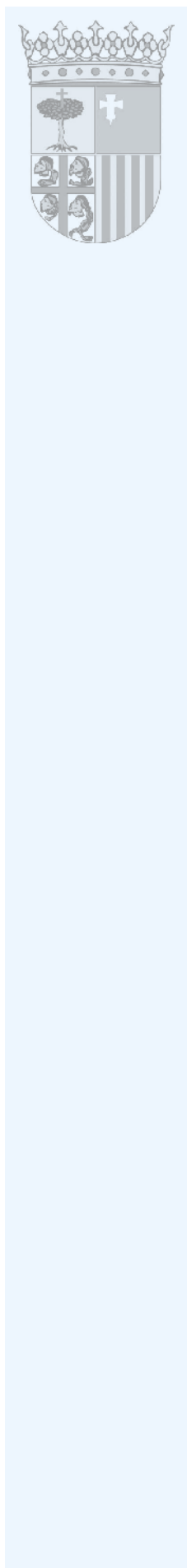
- Peticionario: Energía Inagotable de Aquarius, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.
- Parque eólico: Bonastre 3 modificado.
- Ubicación: Azaila.
- Potencia instalación: 48.8 MW.
- Número Aerogeneradores: 8 de 6.1 MW GE158-6.1.
- Interconexión de los aerogeneradores con SET Bonastre 30/220 kV mediante cuatro circuitos subterráneos de 30 kV y conductor RHZ1 18/30 kV Al de secciones 150, 500 mm².
- Infraestructuras comunes conexión Red: SET Bonastre 30/220 kV, línea aérea de 220 kV desde Subestación “Bonastre” a SET “Arbequina” desde ésta hasta SET “Almazara” y desde ésta a SET “Cartujos” 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España, objeto de otros proyectos.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el



artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "Bonastre 3 modificado". Expediente G-T-2020-067, DGEM: IP-PC-0083/2021.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 22 de octubre 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto parque eólico “Zuera I” de 6,6 MW para hibridación con la planta solar fotovoltaica “Zuera Solar I” de 9 MW y del proyecto ampliación subestación Zuera Solar 45/15 kV de la empresa Tratamiento y Generación de Energía, SL. Expediente G-Z-2024/008.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Tratamiento y Generación de Energía, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en avenida Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza.
- Parque Eólico: Hibridación PE Zuera I.
- Ubicación: Zuera, varias parcelas de los polígonos 14, 15 y 16.
- Potencia Parque: 6,6 MW.
- Número de Generadores:1.
- Líneas de Interconexión aerogenerador/SET: Línea subterránea desde aerogenerador a 15 KV hasta la ampliación de la Subestación Transformadora Zuera Solar 45/15 KV que también son objeto de este expediente.
- Infraestructuras conexión red: Línea subterránea de alta tensión a 45 KV desde la ampliación SET Zuera Solar 45/15 KV hasta SET Zuera El Campillo, propiedad de E-distribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Hibridación PE Zuera I, G-Z-2024-008”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### **ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública, la revisión y actualización del proyecto de construcción de la nueva estación depuradora de aguas residuales de Piedrafita de Jaca (Huesca).**

Se somete a información pública la revisión y actualización del proyecto constructivo de la estación depuradora de aguas residuales de Piedrafita de Jaca (Huesca) redactado para la ejecución de las mencionadas obras, con un presupuesto base de licitación de 1.081.078,17 euros (un millón ochenta y un mil setenta y ocho euros y diecisiete céntimos). El proyecto constructivo ha sido redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Emilio Picón Reneses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en la Sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua, <https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-medio-ambiente-y-turismo/instituto-aragones-del-agua-iaa->, en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua (con cita previa en el teléfono 976716655) en avenida José Atarés, número 101, 3.ª planta, y en las dependencias del Ayuntamiento de Piedrafita de Jaca (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, o a través del Servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en la url, <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>. Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente OH-2024-000012.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-226 “Lascín y Arrieras” de titularidad del Ayuntamiento de Biescas (Huesca), situado en su término municipal, para la autorización por cruzamiento LAMT con MUP 226 “Proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la LAMT Lanuza-Biescas (Biescas y Hoz de Jaca)”, solicitada por Energías de Aragón I, SLU. (Número de Expediente: INAGA 220101/44/2024/03167).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal referido en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 26 de noviembre de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Fernando Fernández López.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de Cultura, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito legal en Aragón.**

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, atribuyó, en su artículo 5, al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura las competencias en cultura. De acuerdo con el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento, dichas competencias se ejercían a través de la Dirección General de Cultura.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 se crea el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al que se atribuyen, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura. Dicho Decreto se completa con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo artículo 2.6 se dispone que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el órgano directivo de la Dirección General de Cultura, la cual tiene atribuida la gestión de las bibliotecas de titularidad autonómica, así como la gestión del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal, a través del Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, mediante Orden de 22 de mayo de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el depósito legal de Aragón, departamento que era entonces competente en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del citado texto refundido, cuando la disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos intereses legítimos se vean afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Cultura, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", el proyecto de Decreto por el que se regula el depósito legal de Aragón. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto de Decreto estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.— El Director General de Cultura, Pedro Olloqui Burillo.



**RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Director General de Cultura, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula el registro de bibliotecas Aragón.**

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, atribuyó, en su artículo 5, al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura las competencias en cultura. De acuerdo con el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento, dichas competencias se ejercían a través de la Dirección General de Cultura.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 se crea el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al que se atribuyen, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura. Dicho Decreto se completa con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo artículo 2.6 se dispone que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el órgano directivo de la Dirección General de Cultura, la cual tiene atribuida la gestión de las bibliotecas de titularidad autonómica, así como la gestión del Registro de la Propiedad Intelectual y el Depósito Legal, a través del Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, mediante Orden de 9 de julio de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula el registro de bibliotecas de Aragón, departamento que era entonces competente en la materia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del citado texto refundido, cuando la disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos intereses legítimos se vean afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Cultura, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", el proyecto de Decreto por el que se regula el registro de bibliotecas de Aragón. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segundo.— El texto del proyecto de Decreto estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.— El Director General de Cultura, Pedro Olloqui Burillo.



## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales del núcleo de Sieste (Boltaña).**

Por el Ayuntamiento de Boltaña, se está tramitando licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales del núcleo de Sieste (Boltaña), a ubicar en la parcela 3 del polígono 8 de Sieste (Boltaña), según el proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Emilio Picón Renes y por la ingeniera industrial D.ª Iris Salas Martens.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Boltaña, 25 de noviembre de 2024.— El Alcalde, José María Giménez Macarulla.



## AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de modificación sustancial de licencia de actividad clasificada.**

Habiéndose iniciado expediente de modificación sustancial de actividad “Fabricación de componentes para el ascensor” en avenida Opel España, parcela 7, polígono Valdemuel en Épila (Zaragoza). RC 4268407XM4046F0001ZT, solicitada por Sinergia Ingeniería y Gestión Integral SL.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 13 de noviembre de 2024.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



## AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Puértolas, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para “Proyecto de ampliación de explotación para ganado vacuno de vacas nodrizas en Belsierre, término municipal de Puértolas (Huesca)”.**

Solicitada por D. José Antonio Gistau Dueso licencia ambiental de actividades clasificadas para “Proyecto de ampliación de explotación para ganado vacuno de vacas nodrizas en Belsierre, término municipal de Puértolas (Huesca)” a emplazar en las parcelas 37 y 38 del polígono 5 del término municipal de Puértolas y de acuerdo al proyecto técnico suscrito por el ingeniero técnico agrícola en explotaciones agropecuarias, D. Sergio Moreu Bescós, en abril de 2024 y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón con fecha 15 de abril de 2024, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Puértolas, 27 de noviembre de 2024.— El Alcalde, José Manuel Bielsa Manzano.



## ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA

**ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, por el que convoca Asamblea general ordinaria.**

Primero.— Convocatoria dirigida a los propietarios de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Segundo.— Lugar y hora de celebración: hotel Santos Diagonal Plaza (avenida Diagonal, número 30, Plataforma Logística de Zaragoza).

Jueves, 19 de diciembre de 2024. Primera convocatoria: 11:30 horas. Segunda convocatoria: 12:00 horas.

Tercero.— Orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior de fecha 23 de diciembre de 2023.

Información general año 2024.

Ratificación de cuentas anuales 2023.

Balance de ingresos y gastos 2024. Morosidad.

Presupuesto 2025.

Manual del agua. Versión 2025.

Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.— El Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, Carlos Hernández Domenech.



## LOSA RÚSTICA, SOCIEDAD COOPERATIVA

### **ANUNCIO de Losa Rústica, Sociedad Cooperativa, relativo a la disolución y liquidación de dicha sociedad.**

Con fecha 14 de noviembre de 2024, en la sede social de la cooperativa con domicilio en Mosqueruela (Teruel), calle Postigo, número 9, siendo las 20 horas, se acuerda en sesión universal de la Asamblea general extraordinaria, proceder a la disolución de la cooperativa, cesar a los miembros del Consejo rector y se acuerda el nombramiento de los liquidadores, D. Ángel Fabregate Castillo, D. Pedro José Robres Alcón y D. Luis Vicente Gil Gil.

Posteriormente, a las 21 horas del mismo día, la Asamblea general acordó la liquidación de la cooperativa, la aprobación del balance de liquidación y el proyecto de distribución del activo, con un activo de cero euros y un pasivo de cero euros.

La documentación social de la liquidación puede consultarse en el domicilio social, calle Postigo, número 9, de Mosqueruela (Teruel).

Lo que se comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Mosqueruela, 22 de noviembre de 2024.— Los liquidadores, Ángel Fabregate Castillo, Pedro José Robres Alcón y Luis Vicente Gil Gil.